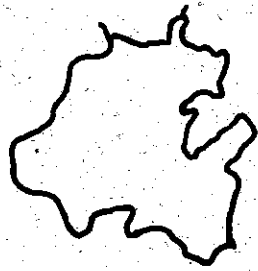


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Octubre de 1997.

Núm. 43

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor; así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al poblado denominado El Zapotal, perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 1 - 17

Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado Yahualica, perteneciente al Municipio de Yahualica, Hgo.

Págs. 18 - 35

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 051/97-14, 132/97-14, 157/97-14, 214/97-14, 217/97-14, 220/97-14, 281/96-14 y 328/97-14.

Págs. 36 - 42

Decreto Municipal No. 5.- Que contiene el Reglamento para los Lustradores de Calzado, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 43 - 47

Decreto Municipal No. 6.- Que designa la Nomenclatura de las Calles de la Unidad Habitacional "Napateco", del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 48 - 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 70

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO 129/97

POBLADO: "EL ZAPOTAL"

MUNICIPIO: ORIZATLAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

MAGISTRADO: LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO.

SECRETARIO: LIC. JORGE JUAN MOTA REYES.

México, Distrito Federal a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para resolver el juicio agrario número 129/97, que corresponde al expediente número 2248, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos

del poblado denominado "EL ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

RESOLUCION

PRIMERO. Mediante oficio del dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el grupo de campesinos que manifestó radicar en el poblado "EL ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobierno del Estado, dotación de tierras, de los terrenos que vienen poseyendo desde tiempo inmemorial del predio "El Zapotal" con una superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas).

El Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Vicente Espinoza Hernández, Emilio Vargas Espinoza y Prócoro Hernández Espinoza, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, electos en asamblea general el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Mediante oficio 767 del quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, encomendó a Jesús Agustín Castillo, para que realizara los trabajos censales, quien rindió su informe el veintiocho de octubre del mismo año, en el que indicó que resultaron 20 (veinte) campesinos capacitados en materia agraria.

Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta instauró el expediente el once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, registrándolo bajo el número 2248. La precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Mediante oficio 22/HUEJ/609 del tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, comisionó a Cristino Vargas Morelos y a Rubén Hernández Cuellar, para que llevaran a cabo los trabajos señalados en las fracciones II y III del artículo 186 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quienes rindieron su informe el treinta del mes y año citados, en el que indicaron que el terreno solicitado, arrojó una superficie de 121-18-86.96 (ciento veintidós hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y seis centiáreas, noventa y seis milíarcas) en posesión de los solicitantes desde hace más de quince años.

SEGUNDO. - La Comisión Agraria Mixta, el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, aprobó dictamen en el que en su primer punto resolutivo señala que es procedente la solicitud de dotación de tierras, promovida por el grupo de vecinos del poblado denominado "EL ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo,

concediendo la superficie de 121-18-86.96 (ciento veintuna hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y seis centiáreas, noventa y seis milíáreas) que vienen poseyendo desde hace más de veinticinco años, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria (sic) y que servirá para satisfacer las necesidades agrarias de 20 (veinte campesinos).

El Gobernador del Estado de Hidalgo, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, emitió su mandamiento en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, siendo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa, el veinticuatro de marzo del mismo año. La ejecución de dicho mandamiento se llevó a cabo el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, levantándose el acta respectiva, rindiendo su informe el comisionado para tal efecto, el veinticinco de noviembre del año en cita, en el que señaló lo siguiente: "... Habiéndose trasladado en su debida oportunidad al poblado en mención para ponerme en contacto con las Autoridades y Campesinos beneficiados por el Mandamiento Gubernamental para darles una amplia explicación de los trabajos a realizar, para lo cual estuvieron presentes los CC. Lic. Sabás Díaz Montaño, Encargado de la Delegación Agraria Especial en la Huasteca Hidalguense, Ing. Juan Hernández Escobar, Jefe de la Promotoría Agraria Número 3 de Orizatlán, Hgo., C. Angel Quintero Hernández, Representante de Gobernación en la Región Huasteca, C. Pánfilo Del Angel Hernández, Presidente Municipal, Constitucional en Orizatlán, Hgo., C. Rómulo Andrade Hernández, Representante de la U.R.F.C.H.H. y el C. Genaro Hernández Villegas, Representante de la C.C.C. en la Región Huasteca, para tratar lo relacionado a los beneficiados en el Mandamiento Gubernamental de fecha 2 de Febrero de 1987, el cual beneficia únicamente a 20 personas, expuesto lo anterior y explicándoles el motivo por el cual el Mandamiento Gubernamental únicamente beneficia a 20 campesinos, fue debido al divisionismo que existía en el poblado, por lo que en el Censo levantado con anterioridad al Mandamiento Gubernamental de fecha 12 de Febrero de 1987, por error del Comisionado omitió los nombres de los Campesinos pertenecientes a la U.R.F.C.H.H., por lo que fue necesario levantar un complemento del Censo, incluyéndose las personas que tienen terreno para anexarse al Censo General y posteriormente salgan beneficiados en la Resolución Presidencial a lo cual mostraron su conformidad los campesinos, levantándose asimismo el Acta donde ambos grupos muestran su conformidad con que se anexasen al Censo los campesinos que no aparecieron en él; asimismo, con fecha 27 de Junio de 1989, se llevó a cabo una reunión con los Representantes de las Agrupaciones Campesinas U.R.F.C.H.H. y C.C.C., campesinos del lugar, así como representantes de la S.R.A. en la Huasteca Hidalguense, donde se tomó un acuerdo para formar un sólo grupo y por lo que se acordó se realizara la Ejecución

del Mandamiento Gubernamental, posteriormente procedí a realizar dicho Mandamiento Gubernamental, en base al levantamiento realizado por el C. Ing. Cristino Vargas Moreno en el año de 1984, por lo que arrojó una superficie de 121-18-86.96 Has., levantándose además un Acta Circunstancial con los poblados vecinos al mismo; Zacapitotl, Tamaleuatilla y Coaxocolilla, del Municipio de Orizatlán, Hgo., en donde se hace constar que los campesinos del poblado de El Zapotal, Hpio. de Orizatlán, tienen en posesión el terreno desde el año de 1983 y se encuentra usufructuado por los mismos, también se anexa Certificación firmada por el Comisariado Ejidal y Juez auxiliar del Poblado, donde Certifican la edad y ocupación de los siguientes Campesinos: Juan Hernández, Máximo Guadalupe Vargas, María Juana, Tsidra Hernández Espinoza y Abelino Hernández Hernández, esto en base a lo solicitado por el cuerpo Consultivo Agrario, a esta Delegación mediante vía telefónica, el cual también con anterioridad había solicitado, se realizara el levantamiento Topográfico de cada una de las posesiones que venían usufructuando los dos grupos de las Organizaciones H.R.E.C.H.H. y C.C.C., los cuales se realizaron, anexándose a esto, expediente especificando superficies de cada uno de los poseedores y organizaciones a que corresponden como lo muestra el plan anexado al mismo...".

El comisionado acompañó a su informe, la siguiente documentación: acuerdo por medio del cual los dos grupos de campesinos muestran su conformidad con el complemento del censo; acuerdo por la ejecución del mandamiento gubernamental; acta circunstanciada; certificación por parte de las autoridades ejidales; copia del oficio de comisión; acta de posesión provisional; acta de conformidad con la ejecución; mandamiento gubernamental; periódico oficial; citatorios a los colindantes; acta de conformidad con los colindantes; constancia de entrega de citatorios; constancia de brecheo y amojonamiento; acuse de recibo; orientación astronómica; carteras de campo; planilla de cálculo; plano en papel milimétrico; plano proyecto y plano de ejecución provisional.

El Delegado Agrario en el Estado, formuló resumen y emitió su opinión el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en los términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta y mandamiento del gobernador.

TERCERO.- Por oficio 22/HUEJ/1120 del quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, comisionó al ingeniero Alvaro Juárez González, para que llevara a cabo los trabajos establecidos en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rindió su informe el cinco de octubre de mil

novecientos ochenta y ocho, en el que indicó que dentro del radio de afectación del poblado en cuestión, se pudieron localizar 3 (tres) propiedades en el Estado de Hidalgo, con superficies de 6-00-00 (seis hectáreas) a 68-00-00 (sesenta y ocho hectáreas) de agostadero, dedicadas a la ganadería, en explotación por sus propietarios, así como 3 (tres) pequeñas propiedades en el Estado de Veracruz, con superficies de 119-00-00 (ciento diecinueve hectáreas) a 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero, dedicadas a la ganadería por sus propietarios, y 18 (dieciocho) propiedades en el Estado de San Luis Potosí, con superficies de 10-00-00 (diez hectáreas) a 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas) de agostadero, con explotación ganadera por sus propietarios, anexando datos del Registro Público de la Propiedad el veintitrés y veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, también, dentro del plano del radio de afectación del poblado en cuestión, se localizaron los ejidos definitivos La Labor, Santa Ana, La Cruz, Picalpilla, Orizatlán, Tepetzintla, El Naranjal, Tequezquílco, La Esperanza, Zacayahuatl, La Esperanza, Pilagio, Hueytlale, Tepantilla, El Carrizal, Los Pinales, Tequexquílco, Temalcuatilla, Frijolillo, Potrero, El Llano, Rancho Nuevo, La Laguna, Santo Domingo, Piedra Hincada, Zaucillo, Los Lobos, Cuatolol, El Aguacate, La Rosa, Aguapari, Zolmala, Cruztila, Las Chacas, Guaxocotilla, Zacapilol, Potejamel, El Sacrificio, Tezapoyo, así como los bienes comunales de Chapulhuacanito, Achichipil y El Llano.

Asimismo, se localizaron los predios Tepantilla, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Antonio y Eleuterio Espinoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección V, foja 14, partida 217, el seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco; el predio Maxcarrillo, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Cornelia Espinoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección V, partida 60, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete; el predio Maxcarrillo, con una superficie de 24-04-67 (veinticuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Emilio Espinoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección V, partida 61, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete; el predio Tzilzimel, con una superficie de 17-09-73 (diecisiete hectáreas, nueve áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de María Juana Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, sección primera, folios de la 80 a la 82, partida 59, el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres; el predio Maxcarrillo, con una superficie de 10-95-85 (diez hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad

de Leoba Espinoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 58, sección V, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete; el predio El Zapotal, con una superficie de 11-84-54 (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad, registrado en el Padrón de Impuestos Prediales, bajo el registro número R-68, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, así como 5 (cinco) predios innominados, con superficies de 7-72-24 (siete hectáreas, sesenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas); 3-18-31 (tres hectáreas, dieciocho áreas, treinta y una centiáreas); 2-84-03 (dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, tres centiáreas); 8-51-30 (ocho hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta centiáreas) y 0-97-19 (noventa y siete áreas, diecinueve centiáreas) señalando que eran propiedad de Julio González, Natalio Santos, Bartolo y Nolasco, todos éstos de apellido Hernández, respectivamente, los cuales se encuentran en posesión de los campesinos solicitantes de la acción agraria que nos ocupa.

Posteriormente, el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, comisionó mediante oficio número 22/DELEG/1521-1, del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, al ingeniero Alvaro Juárez González, para que llevara a cabo la complementación del censo general agropecuario, quien rindió su informe el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el que señaló lo siguiente: "... En atención a lo estipulado en el Oficio N° 106.K/154.936, enviado por el Cuerpo Consultivo Agrario a ésta Delegación donde solicita que se le de cumplimiento a las formalidades del procedimiento tal y como lo señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que el citado censo en el renglón donde se señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que el citado censo en el renglón donde se señala el número de hectáreas aparecen algunas superficies que sumándoles resultarían aproximadamente como 100-00-00 Has., faltando por contar las del primer censo que tal vez rebasaría la superficie que se pretende afectar por Mandamiento Gubernamental de fecha 2 de febrero de 1987 en relación a lo solicitado en este Oficio cabe hacer mención que si se le dio cumplimiento a lo que señala el Artículo 32 ya que existe el Censo elaborado por el C. JESUS AGUSTIN CASTILLO, Comisionado el 15 de octubre de 1986, quien rindió su informe el 28 de octubre del mismo año, donde se anexa toda la documentación que requiere el censo la cual se anexa al presente expediente así como el otro censo que carece de documentación, se realizó debido al conflicto social existente que prevalecía en el Poblado consistente en que el mismo existía el divisionismo formado por dos grupos de campesinos afiliados a dos Organizaciones campesinas (C.A.M. y P.F.C.R.N.), no realizándose la documentación administrativa debido a que el acuerdo que se llegó fue

que únicamente se anexara dos formatos al Censo ya existente por lo que fue necesario ponerse en contacto con las Autoridades y demás campesinos del Poblado para explicarles y hacer la aclaración en lo que se menciona acordando la asamblea que se realizarán nuevamente el censo pero únicamente la relación de Ejidatarios debido a que la demás documentación que se había elaborado como complemento del Censo y de acuerdo a los Artículos que estipula la Ley Federal de Reforma Agraria esta correcto, únicamente se corrigió el número de capacitados. Cabe hacer mención que la elaboración de los dos censo fue debido al divisionismo que existía realizando un censo por cada grupo pero al llevarse a cabo la ejecución del Mandamiento Gubernamental se tuvo que tomar en cuenta a los dos grupos en diferentes censos lográndose mediante la concertación Agraria que actualmente ambos están trabajando en completa armonía suscitándose que los campesinos por acuerdo mutuo tomarán con fecha 20 de febrero de 1992, oficio al Lic. Gustavo Leyva Ochoa Consejero Agrario por el Estado de Hidalgo, en el cual manifiestan su conformidad en que sea un solo grupo resultando con ello que nuevamente se realizarán la relación de capacitados especificándose la superficie que se encuentran trabajando cada uno de ellos dando un total de 30 capacitados aprobado por la asamblea de los cuales 18 son jefes de familia resultando 109 habitantes en general que conforman el núcleo de Población anexándose al presente expediente la relación de éstos así como la lista de asistencia de los campesinos asistentes a la asamblea. En cuanto a lo especificado en el Oficio del Cuerpo Consultivo Agrario en relación a la superficie esto se corrigió y especificó en la misma relación que se levantó de acuerdo a la superficie que posee cada uno de los campesinos solicitantes...".

Nuevamente el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, mediante oficio 22/DELEG/0407 del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, designó a Jesús Flores González, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, debiendo recabar datos del Registro Público de la Propiedad, quien rindió su informe el quince de junio del mismo año, del que se desprende lo siguiente: "... Procediendo a lo estipulado en el oficio N° VI-106.K/154.0551 de fecha 22 de Abril de 1993, enviado por la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario a esta Delegación procedió a trasladarme a la oficina del Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., para realizar la investigación de los datos registrados y posteriormente a la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., haciendo mención únicamente de los predios solicitados que corresponden a los CC. JULIO GONZALEZ, LEORA ESPINGZA, NATALIO HERNANDEZ, SANTOS HERNANDEZ BARTOLO HERNANDEZ Y NOLASCO HERNANDEZ, la información de los demás propietarios mencionados en oficio, fue proporcionada mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 1988 y Certificación por parte de R.P.P. de fecha 5 de Octubre de

1988, de Huejutla, Hgo., con respecto a los datos de la Oficina de Recaudación; la información fue proporcionada mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 1988 y certificación de la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hidalgo, con la misma fecha. A continuación se hace la descripción de cada uno de los predios. 01.- Predio sin nombre con una superficie de 07-72-24.68 Has., en posesión de JULIO GONZALEZ, este predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad del terreno en su totalidad de Agostadero, por lo que se dedica a la Ganadería. 02.- Predio denominado "MAXCARILLO" con una superficie de 10-95-85.40 Has., propiedad de LEOBA ESPINOZA, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de fecha 24 de Abril de 1967, bajo la partida 58, sección V en Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad del terreno en un 70% de Agostadero y dedicando a la Ganadería y el 30% restante es dedicado a la Agricultura. 03.- Predio sin nombre con una superficie de 03-18-31.44 Has., en posesión del C. NATALIO HERNANDEZ, no encontrándose inscrito en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad en un 100% de Agostadero. 04.- Predio sin nombre con una superficie de 02-84-03.74 Has., propiedad del C. SANTOS HERNANDEZ, este predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad del terreno en un 50% de Agostadero. 05.- Predio sin nombre con una superficie de 08-51-30.62 Has., en posesión del C. BARTOLO HERNANDEZ, no encontrándose inscrito en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad del terreno en un 60% de Agostadero dedicado a la Ganadería y el 40% restante de Monte. 06.- Predio sin nombre con una superficie de 00-97-19 Has., propiedad del C. NOLASCO HERNANDEZ, este predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Huejutla, Hgo., y no se encuentra inscrito en la Oficina de Recaudación de Rentas de Orizatlán, Hgo., siendo la calidad del terreno en su totalidad de Monte...".

Otra en antecedentes, datos del Registro Público de la Propiedad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, donde se indica que los siguientes predios se encuentran inscritos en dicha oficina: Tepantitla, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, setenta y cinco áreas),

bajo la sección V, foja 16, partida 217, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, propiedad de Antonio y Eleuterio Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 23-75-60 (veintitrés hectáreas, sesenta y cinco áreas), bajo la sección V, partida 60, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Cornelia Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 24-04-67 (veinticuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas) bajo la sección V, partida 61, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Emilio Espinoza; Tzitzimet, con una superficie de 17-09-73 (diecisiete hectáreas, nueve áreas, sesenta y tres centiáreas) bajo la sección primera, fojas de la 80 a la 82, partida 59, el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, propiedad de María Juana Hernández; Maxcarrillo, con una superficie de 10-95-65 (diez hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas) bajo la partida 58, sección V, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Teoba Espinoza; El Zapotal, con una superficie de 11-64-54 (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) el cual se encuentra registrado en la Tesorería Municipal bajo el número R-66, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de Isidra Espinoza de Hernández.

Asimismo, obran en autos las siguientes constancias:

Del Registro Público de la Propiedad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, del tres de junio de mil novecientos noventa y tres (foja 9 del legajo 6 del expediente principal), donde se asienta que no se encuentran inscritos en dicha oficina, 5 (cinco) predios, los cuales cuentan con superficies de 7-72-24 (siete hectáreas, sesenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas), 3-18-31 (tres hectáreas, dieciocho áreas, treinta y una centiáreas), 2-84-03 (dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, tres centiáreas), 8-51-30 (ocho hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta centiáreas) y 0-97-19 (noventa y siete áreas, diecinueve centiáreas) a nombre de persona alguna, no obstante de que el comisionado designado por la Comisión Agraria Mixta, señaló como propietarios a Julio González, Natalio, Santos, Bartolo y Nolasco éstos de apellido Hernández.

De la Tesorería Municipal del doce de junio de mil novecientos noventa y tres, donde se indica que Julio González, Natalio, Santos, Bartolo y Nolasco éstos de apellido Hernández, no se encuentran inscritos en el Padrón de Impuesto Rústico de la Recaudación de Rentas de la Oficina de Orizatlán, Hidalgo.

De la Tesorería Municipal del treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se indica que Isidra Espinoza de Hernández, tiene registrado en esa a su cargo, el predio

Zapotlán, con una superficie de 11-84-54 (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) bajo el número de cuenta R-68, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

CUARTO.- En virtud de no haberse llevado a cabo las notificaciones señaladas en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los propietarios de los predios presuntamente afectables, el Coordinador Agrario en el Estado de Hidalgo, encomendó al licenciado Alfonso Quilano Castelán, para que diera cumplimiento al precepto legal antes indicado, habiendo remitido el Subcoordinador Agrario en la Huasteca Hidalguense, las notificaciones hechas el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a Cornelia Espinoza, Emilio Espinoza, María Juana Hernández, Julio González, Natalio Hernández, Santos Hernández, Bartolo Hernández, Nolasco Hernández, Eleuterio Espinoza, Augusto Espinoza, Leoba Espinoza e Isidra Espinoza de Hernández, donde existe la certificación de la autoridad municipal Filencio Hernández Espinoza, en la que se asienta lo siguiente: "... La Autoridad Municipal del lugar CERTIFICA Y HACE CONSTAR que la firma (huella) son auténticas por haberlas estampado en su presencia. DOY FE...". Asimismo, al reverso de dichas notificaciones, existe la certificación hecha por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Especial Huasteca Hidalguense, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, donde se indica quien recibe la referida notificación.

QUINTO.- En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, aprobó dictamen en sentido positivo.

Existe en antecedentes, constancia del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Dirección de Amparos, Subdirección de Amparos, donde se indica que realizada una minuciosa búsqueda en los archivos de esa dirección general de mil novecientos ochenta y seis, a mil novecientos noventa y seis, no se encontró antecedente alguno de la existencia de juicio de garantías que tenga relación con lo solicitado.

SEXTO.- Por auto del trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente, registrándose con el número 129/97, habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se

reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 19, 90, Fracción VIII y cuarto Transitorio, Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad del núcleo de población solicitante, quedó satisfecha conforme a lo establecido por los artículos 195, 196, Fracción II aplicado a contrario sensu, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que existen 30 (treinta) campesinos capacitados, no obstante que al llevarse a cabo el censo arrojó únicamente 20 (veinte), esto se debió a la división que existía entre el núcleo solicitante, sin embargo al realizarse la ejecución se pudo constatar que son 30 (treinta) campesinos que vienen usufructuando la superficie concedida por mandamiento gubernamental cuyos nombres son los siguientes: 1.- Emilio Espinoza González, 2.- Andrés Vargas Alvarado, 3.- Máximo Guadalupe Vargas, 4.- Emilio Vargas Espinoza, 5.- Aurelio Espinoza Hernández, 6.- Sofía Teresa Hernández, 7.- Abelino Hernández Hernández, 8.- Procufo Hernández Espinoza, 9.- Fidencia Hernández Espinoza, 10.- Emilio González Hernández, 11.- Raúl Espinoza Pérez, 12.- Antonio González González, 13.- Vicente González Hernández, 14.- Julio González Hernández, 15.- María Juana Hernández Hernández, 16.- Juan González Espinoza, 17.- Gilberto González Hernández, 18.- Bartolo Hernández Hernández, 19.- Valentín Hernández Espinoza, 20.- Relacio González Hernández, 21.- Martíu González Gutiérrez, 22.- Mauro González Gutiérrez, 23.- Antonio González Gutiérrez, 24.- Nolasco Hernández Hernández, 25.- Antonio González Hernández, 26.- Santiago Hernández Hernández, 27.- Rafael Espinoza Hernández, 28.- Santiago Espinoza Hernández, 29.- Julio Espinoza Hernández, 30.- Sonatíel Espinoza Hernández.

TERCERO.- Que se dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al habérsele notificado personalmente por medio de oficios de la Subcoordinación Agraria en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a Cornelia Espinoza, Emilio Espinoza, María Juana Hernández, Julio González, Natalio Hernández, Santos Hernández, Bartolo Hernández, Nolasco Hernández, Eleuterio Espinoza, Antonio Espinoza, Leoba Espinoza e Isidra Espinoza de Hernández, sin que hubieran comparecido a dicho procedimiento, con lo que se pudo comprobar la falta de interés sobre los predios que ostentan.

CUARTO.- Que de la revisión realizada a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se concluye que

el procedimiento se llevó de conformidad a lo dispuesto por los artículos 272, 273, 277, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 301, 304 y demás relativos, a la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero Transitorio del decreto señalado en el primer considerando de esta sentencia.

QUINTO.- Que del estudio y revisión a la documentación que integra el expediente en cuestión, se localizaron dentro del radio de afectación los ejidos La Labor, Santa Ana, La Cruz, Piculpilla, Orizatlán, Tepetzintla, El Naranjal, Tequezquílco, La Esperanza, Zacayahuatl, La Esperanza, Pitagio, Hueytlale, Tepantitla, El Carrizal, Los Panales, Tequexquílco, Temalcuatitla, Frijolillo, Polrero, El Llano, Rancho Nuevo, La Laguna, Santo Domingo, Piedra Hincada, Zauzillo, Los Lobos, Cuatolol, El Aguacate, La Rosa, Aguapani, Zohuala, Griztilla, Las Chacas, Cuaxocolitla, Zacapilol, Potejamel, El Sacrificio, Tezapoyo; los bienes comunales de Chapulhuacanito, Achichipil y El Llano, así como 24 (veinticuatro) predios con superficies de 6-00-00 (seis hectáreas) a 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas) de agostadero de buena calidad, los cuales se encuentran en explotación ganadera por sus propietarios, debidamente delimitados, por lo que resultan inafectables para la acción agraria que nos ocupa, en virtud de reunir los requisitos señalados en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta a la superficie que fue señalada por los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, al llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos, los ingenieros Cristino Vargas Morales y Robén Hernández Cuellar, designados por la Comisión Agraria Mixta, quienes rindieron su informe el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y de los trabajos técnicos e informativos complementarios, realizados por el ingeniero Alvaro Juárez González, quien rindió su informe el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, donde indica que dichos predios son propiedad de diversas personas, los cuales están inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de la siguiente manera: Tepantitla, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, sesenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, bajo la sección V, foja 14, partida 217, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, propiedad de Antonio y Eleuterio Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, sesenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, bajo la sección V, partida 69, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Cornelia Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 24-04-67 (veinticuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de buena

calidad, bajo la sección V, partida 61, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Emilio Espinoza; Tzitzimel, con una superficie de 17-09-73 (diecisiete hectáreas, nueve áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero de buena calidad, bajo la sección primera, fojas de la 60 a la 82, partida 59, el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, propiedad de María Juana Hernández; Maxcarillo, con una superficie de 10-95-85 (diez hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad, bajo la partida 58, sección V, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, propiedad de Leoba Espinoza; El Zapotal, con una superficie de 11-84-54 (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad, el cual se encuentra registrado en la Tesorería Municipal bajo el número R-68, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de Tsidra Espinoza de Hernández, los cuales se encontraron en posesión de los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, desde hace más de quince años, es decir, que no han sido trabajos por sus propietarios durante este término, sin que exista causa de fuerza mayor, por lo que resultan afectables de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, no obstante de que se les notificó con fundamento a lo señalado en el artículo 275 del precepto legal invocado, no comparecieron al procedimiento, con lo que se demuestra la falta de interés hacia dichas superficies.

Asimismo, se localizaron 5 (cinco) predios inuominados, con superficies de 7-72-24 (siete hectáreas, setenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas), 3-18-31 (tres hectáreas, dieciocho áreas, treinta y una centiáreas), 2-84-03 (dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, tres centiáreas), 8-30-62 (ocho hectáreas, treinta áreas, sesenta y dos centiáreas) y 0-97-19 (noventa y siete áreas, diecinueve centiáreas), existiendo constancia del Registro Público de la Propiedad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, donde se asienta que estos predios no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que son considerados terrenos baldíos propiedad de la Nación, con fundamento en los artículos 39 y 49 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicado conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 constitucional, en consecuencia, afectables conforme lo establece en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que es factible conceder por concepto de dotación de tierras, al poblado "EL ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, con una superficie de 134-67-87 (ciento treinta y cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas)

de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios antes señalados y con los fundamentos legalmente invocados, superficie que será para los 30 (treinta) campesinos capacitados que se indican en el considerando segundo de esta sentencia; misma que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, y que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse el asentamiento urbano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEXTO.- Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa, el veinticuatro de marzo del mismo año, sólo en cuanto al número de capacitados y superficie afectable.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 10, 70 y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "EL ZAROTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 134-67-87 (ciento treinta y cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad, ubicadas en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, que se tomarán de los predios que a continuación se enlistan: Tepantilla, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, sesenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Antonio y Eleuterio Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 23-75-00 (veintitrés hectáreas, sesenta y cinco áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Cornelio Espinoza; Maxcarrillo, con una superficie de 24-04-67 (veinticuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Emilio Espinoza; Izitzimel, con una superficie de 17-09-73 (diecisiete

hectáreas, nueve áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de María Juana Hernández; Maxcarrillo, con una superficie de 10-95-85 (diez hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Teoba Espinoza; El Zapotal, con una superficie de 11-84-54 (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad de Isidra Espinoza de Hernández, los cuales se encontraron en posesión de los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, desde hace más de quince años, es decir, que no han sido trabajados por sus propietarios durante este término, por lo que resultan afectables de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, y de 5 (cinco) predios inominados propiedad de la Nación, con superficies de 7-72-24 (siete hectáreas, setenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas), 3-18-31 (tres hectáreas, dieciocho áreas, treinta y una centiáreas), 2-84-03 (dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, tres centiáreas), 8-30-62 (ocho hectáreas, treinta áreas, sesenta y dos centiáreas), con 0-97-19 (noventa y siete áreas, diecinueve centiáreas) afectables de con fundamento en el artículo 204 del precepto legal antes citado; y que deberá localizarse conforme al plano proyecto que se elabore, en favor de 29 (veintinueve) campesinos capacitados en materia agraria, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente, y podrá constituirse el asentamiento urbano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el veinticuatro de marzo del mismo año, sólo en cuanto al número de capacitados y superficie afectada.

CUARTO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos de los Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Lic. Luis Angel López Escutia y Lic. Carmen Laura López Almaraz, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo Ponente el Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Jorge Juan Nola Reyes.

Firman los Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

LIC. RODOLFO VELÓZ BAÑUELOS.

LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO.

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA.

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ALEJANDRO MONTEROY

NOTA: Estas hojas números diecisiete y dieciocho, corresponden a la resolución dictada por el Tribunal Superior, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 129/97, respecto a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "EL ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, habiendo resuelto este Tribunal Superior que: 134-67-87 (ciento treinta y cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad, ubicadas en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, que se tomarán de diversos predios afectables de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, y de 5 (cinco) predios inominados propiedad de la Nación, con superficies afectables de con fundamento en el artículo 204 del precepto legal antes citado.-CONSTE.

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO TENPOALTECATL
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito
 Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
 Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 17 folios
 concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
 que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 129/97
 relativo al Juicio Agrario DOTACION DE TIERRAS
 Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 15
 días del mes OCTUBRE de 1997 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO: 205/97
POBLADO: YAHUALICA
MUNICIPIO: YAHUALICA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO
SECRETARIO: LIC. MARCELA G. RANTREZ BORJON.

México, Distrito Federal, a Trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para resolver el juicio agrario número 205/97, que corresponde al expediente 2087, relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Yahualica", ubicado en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo; y

R E S U M E N : .

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de junio del mismo año, se dotó de tierras al poblado referido, con 272-00-00 (doscientas setenta y dos hectáreas), habiéndose ejecutado el treinta y uno de julio del citado año.

SEGUNDO.- Por escrito de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, un grupo de campesinos del poblado "Yahualica", solicitó al Gobernador de la citada entidad federativa, ampliación de ejido, señalando como predios susceptibles de afectación, los denominados "Yahualica", "Terreyo", "Chicayayeco", "Volquitalco" y "Pipinichla". (legajo IV, foja 1).

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, instauró el expediente respectivo, registrándolo con el número 2087, dando los avisos correspondientes. (legajo IV, foja 5).

La citada solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, número 36, tomo CIX. (legajo IV, fojas de 6 a 21).

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio 10/2187 de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, designó a Luis Villarreal García para que realizara una investigación de aprovechamiento ejidal sobre las tierras concedidas por dotación, así como para que llevara a cabo los trabajos censales correspondientes, quien rindió su informe el seis de noviembre del mismo año, manifestando que las tierras concedidas por concepto de dotación se encuentran total y debidamente explotadas con siembras de maíz y frijol, existiendo además un potrero; que hay trescientos noventa y ocho habitantes, de los cuales setenta y siete son jefes de familia, resultando ciento veintiuno campesinos capacitados.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Miguel Aguado Hernández, Roberto San Juan Ontiveros y Domingo Herrera Lara, como Presidente, Secretario Y Vocal, respectivamente, según acta de asamblea de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis. (legajo V, fojas 26 a 48).

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio 22/HUEJ-955 de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, designó a Lázaro Maldonado Maldonado para que llevara a cabo los trabajos técnico informativos, quien rindió su informe el trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en los siguientes términos:

"...ESTUDIO DE LAS FINCAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO DE 7 KILOMETROS:

1.- PREDIO "CHACUAYACOL".- Con una superficie de 30-00-00 Has. de temporal, propiedad actual del C. GUMERCINDO AQUINO según la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de Noviembre de 1973 bajo el número 56 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

2.- PREDIO "AYAHUAL".- Con una superficie de 30-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. DAVID ARENAS SANJUAN según escritura privada 17 de Febrero de 1982 Sección I Huejutla, Hidalgo.

3.- PREDIO "HUEAOTITLA".- Con una superficie de 16-25-38 Has. de temporal propiedad actual del C. CANDIDO ARENAS, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 1 de abril de 1947 bajo el número 51 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

4.- PREDIO "YOLCHUTLACO" - Con una superficie de 16-81-70 Has. de temporal propiedad actual del C. QUINTIN ARENAS según escritura privada inscrita en la Administración julio 15 de 1933.

5.- PREDIO "CHACHAYOCOMALI".- Con una superficie de 30-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. JUAN LARA esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de mayo de 1956 bajo el número 43 Sección V, Huejutla, Hidalgo.

6.- PREDIO "ZACATLIAMIXTLA".- Con una superficie de 60-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. ISAIAS MONTIEL ESCUDERO según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de abril de 1956 bajo el número 8 de la Sección I Huejutla, Hgo.

7.- PREDIO "ONIXTOXCO" - Con una superficie de 10-79-30 Has. de temporal propiedad actual del C. MANUEL HERNANDEZ CHALE según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de abril de 1959 bajo el número 56 Sección V Huejutla, Estado de Hidalgo.

8.- PREDIO "ZACATLIAMIXTLA".- Con una superficie de 33-29-10 Has. de temporal propiedad actual del C. HERACLIO HIDALGO RAMIREZ según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 15 de agosto de 1953 bajo el número 52 Sección III en Huejutla, Hidalgo.

9.- PREDIO "HOMETOXCO".- Con una superficie de 10-79-30 Has. de temporal propiedad actual del C. OCTAVIANO VELAZQUEZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 3 de abril de 1959 bajo el número 55 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

10.- PREDIO "ZACATLIAMIXTLA" - Con una superficie de 22-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. HERACLIO HIDALGO RAMIREZ según escritura publica inscrita en el R. P. de la P. el 26 de Octubre de 1954 bajo el número 190 de la Sección V en Huejutla, Hidalgo.

11.- PREDIO "EL CHOTE".- Con una superficie de 12-22-98 Has. de temporal propiedad actual de la C. MA. TERESA FERMIN según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 7 de julio de 1967 bajo el número 82 Sección en Huejutla, Hidalgo.

13.- PREDIO "OMETOXCO".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual de los CC. SILVIANO SANTOS SANJUAN y MARIA TERESA según escritura según contrato privado de Compra-Venta inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 30 de Abril de 1959 bajo el número 55 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

13.- PREDIO "LAS LOMAS DE PIPINIETLA".- Con una superficie de 16-00-00 Has. de temporal propiedad actual de la C. CESAREA BAPTISTA según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 23 de diciembre de 1955 bajo el número 219 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

14.- PREDIO "ZACATLAMIXTLA".- Con una superficie de 15-30-00 Has. de temporal propiedad actual del C. HERACLIO HIDALGO RAMIREZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 20 de Diciembre de 1957 bajo el número 186 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

15.- PREDIO "CHACUAYOCO".- Con una superficie de 16-30-19 Has. de temporal, propiedad actual del C. AVELINO NOCHEBUENA, según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 15 de marzo de 1945 bajo el número 27 fojas 19 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

16.- PREDIO "VOLCUITLATIXCO".- Con una superficie de 16-08-70 Has. de temporal propiedad actual del C. JOSE ALONSO HERNANDEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 12 de mayo de 1973 en Huejutla, Hidalgo.

17.- PREDIO "VOLCUITLATEIXCO".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. ANDRES MARTIN según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 6 de marzo de 1930 bajo el número 410 fojas 25 en Huejutla, Estado de Hidalgo.

18.- PREDIO "VOLCUITLATEIXCO".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. AGUSTIN FARIAS BAPTISTA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de mayo de 1973.

19.- PREDIO "TLATLAPAYA".- Con una superficie de 16-85-00 Has. de temporal propiedad actual del C. MIGUEL DOMINGO BAPTISTA según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 22 de Noviembre de 1978 bajo el número 58 Sección V en Huejutla, Hidalgo; Miguel Domingo Bautista y María Petra compraron a Ma. Juana Cercedo Murillo, el 18 de noviembre de 1940.

20.- PREDIO "OMETEXCO".- Con una superficie de 30-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. FELIPE DE JESUS BERRIOZABAL según escritura privada inscrita bajo la partida número 22 a fojas número 2 del diario de cobranza el 10 de mayo de 1917 en Atlapexco, Hidalgo.

21.- PREDIO "TENEXTINTLA Y ZACATLAMIXTLA".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. ANTONIO RUBIO GOMEZ, según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 10 de marzo de 1964 bajo el número 30 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

22.- PREDIO "CHACUAYOCO".- Con una superficie de 15-55-29 Has. de temporal propiedad actual del C. FRANCISCO AGUIRRE FERRER según escritura privada inscrita bajo la partida 265 fojas 14 el 5 de abril de 1962 en Yahualica, Estado de Hidalgo.

23.- PREDIO "OLMA".- Con una superficie de 13-88-73 Has. de temporal propiedad actual del C. AURELIO AQUINO, según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de marzo de 1915 bajo el número 114 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

24.- PREDIO "AXAXTIPA".- Con una superficie de 27-53-00 Has. de temporal propiedad actual del C. ANTONIO ONTIVEROS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 9 de Octubre de 1961 bajo el número 186 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

25.- PREDIO "TERRERO".- Con una superficie de 55-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. ELFEGO HUESCA según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 13 de junio de 1977 bajo el número 44 foja 47 Sección I en Huejutla, Hidalgo.

26.- PREDIO "TERRERO".- Con una superficie de 55-00-00 Has. de temporal propiedad actual de los CC. FORTUNATA HUESCA GUZMAN y ADOLFO CENTENO GONZALEZ según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 18 de agosto de 1966 bajo el número 28 Sección I en Huejutla, Hidalgo.

27.- PREDIO "PIPICNICTLA".- Con una superficie de 16-81-60 Has. de temporal propiedad actual del C. PEDRO HERNANDEZ según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 10 de mayo de 1967 bajo el número 77 de la Sección V en Huejutla, Hidalgo.

- 28.- PREDIO "CECACAPA".- Con una superficie de 16-85-39 Has. de temporal propiedad actual del C. JESUS M. TORRES según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de Octubre de 1956 bajo el número 117 Sección V en Huejutla, Hidalgo.
- 29.- PREDIO "VEGA GRANDE DE TERRERO".- Con una superficie de 21-81-30 Has. de temporal propiedad actual del C. FELICIANO TORRES según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 13 de junio de 1973 bajo el número 48 fojas 58 y 59 Sección V en Huejutla, Hidalgo.
- 30.- PREDIO "SIHUATETL. TLAZINTLA".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. MARDONIO AGUADO según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 13 de marzo de 1952 bajo el número 42 Sección V en Huejutla, Hidalgo.
- 31.- PREDIO "SIHUATETL".- Con una superficie de 11-28-46 Has. de temporal propiedad actual de los CC. JOEL Y ERASMO RODRIGUEZ CAMPOS según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 10 de Septiembre de 1949 bajo el número 116 Sección V en Huejutla, Estado de Hidalgo.
- 32.- PREDIO "TEPEOLOL".- Con una superficie de 40-68-48 Has. de temporal propiedad actual del C. GABINO AGUADO LARA según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 12 de febrero de 1947 bajo el número 18 Sección V en Huejutla, Hidalgo.
- 33.- PREDIO "TEPEOLOL".- Con una superficie de 8-42-62 Has. de temporal propiedad actual del C. AURELIO AQUINO según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 20 de Octubre de 1944 bajo el número 107 fojas 73 y 74 de la Sección V en Huejutla, Estado de Hidalgo.
- 34.- PREDIO "AXASTIPA".- Con una superficie de 16-85-32 Has. de temporal propiedad actual del C. ELORENTINO AGUADO JUAREZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 23 de agosto de 1973 bajo el número 86 fojas 104 y 105 Sección V en Huejutla, Hidalgo.
- 35.- PREDIO "OMITOXCO".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. JUAN PEREZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de abril de 1948 bajo el número 39 Sección V en Huejutla, Estado de Hidalgo.

36.- PREDIO "TLAXCIGCO".- Con una superficie de 6-40-82 Has. de temporal propiedad actual del C. PORFIRIO PEREZ HERNANDEZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 15 de abril de 1955 bajo el número 91 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

37.- PREDIO "TLAXCIGCO ATZINTLA".- Con una superficie de 16-84-38 Has. de temporal propiedad actual del C. JESUS M. TORRES según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 7 de abril de 1975 bajo el número 51 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

38.- PREDIO "HUEXOTITLA".- Con una superficie de 16-00-00 Has. de temporal propiedad actual del C. JUAN PEREZ según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 16 de Noviembre de 1978 bajo el número 51 Sección V en Huejutla, Hidalgo.

El Sr. Juan Pérez, compra al Sr. José M. Pérez el día 4 de septiembre de 1933, en representación del Sr. Jerónimo Manuel quien ampara su propiedad con el título de adjudicación No. 1840 del 20 de febrero de 1888

39.- PREDIO "EL ARENAL".- Con una superficie de 19-40-40 Has. de temporal propiedad actual del C. ANDRES TORRES según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 9 de Octubre de 1959 bajo el número 206 Sección V en Huejutla, Estado de Hidalgo.

40.- PREDIO "EL ARENAL".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. ANDRES TORRES según escritura privada inscrita de CompraVenta el 23 de octubre de 1941 en Yahualica, Hidalgo.

41.- PREDIO SIN NOMBRE.- Con una superficie de 134-51-96 Has. de temporal propiedad actual del C. ROBERTO CABRERA OLIVARES según escritura publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de noviembre de 1972 bajo el número 104 fojas 163 y 164 de la Sección I en Huejutla, Hidalgo.

42.- PREDIO "EL ARENAL".- Con una superficie de 16-85-38 Has. de temporal propiedad actual del C. ANGEL CERECEDO según escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 569 fojas 23 el 28 de enero de 1956 en Huejutla, Hidalgo.

43.- PREDIO SIN NOMBRE.- En posesión del poblado gestor desde tiempos inmemoriales.

Se hace notar que aproximadamente el 90% de la totalidad de los predios descritos al principio de este informe se encuentran en posesión regular por los propietarios así como el predio número 43 sin nombre en posesión del ejido gestor dentro del radio legal de afectación de los 7 kilómetros a partir del poblado de referencia.

Las propiedades mencionadas en la solicitud de ampliación son PIPINITLA, TERRERO, CHACUAYOCO, YOLQUITLACO y además la superficie que tienen en posesión.

Se llevaron a cabo Trabajos Técnicos de PIPINITLA, TERRERO, CHACUAYOCO, de los predios de VAHUALACO Y YOLQUITLACO no se efectuaron trabajos por encontrarse invadidos por campesinos de TETLA.

También se levanto el predio que han tenido siempre en posesión los campesinos del poblado que nos ocupa.

Asimismo se practicaron trabajos técnicos de la propiedad conocida por ellos como REMONTA. Apareciendo dicho predio según escritura como PREDIO SIN NOMBRE propiedad de ROBERTO CABRERA OLIVARES o (DE ANDRES TORRES) con el número 40.

El suscrito considera que no pueden resultar afectables los predios mencionados mediante una minuciosa investigación en el Registro Público de la Propiedad ya que no es posible considerar que exceda el límite señalado por la Pequeña Propiedad, además de encontrarse debidamente explotadas, dedicadas en su mayoría a la agricultura, con siembras de maíz; y si resulta afectable el terreno comprendido en el Polígono número 1 ya que estos terrenos siempre han estado en posesión de los campesinos solicitantes. Siendo su solicitud de la ampliación de ejidos del 7 de febrero de 1976...", anexando las actas de investigación correspondientes a cada predio. (legajos III y IV, fojas 96 a 164).

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta, en sesión de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, aprobó dictamen en sentido positivo proponiendo conceder por concepto de ampliación de ejido 188-38-95 (ciento ochenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas) de temporal que tiene en posesión el núcleo solicitante desde tiempo inmemorial. (legajo IV, fojas 165 a 175).

No obra en autos antecedente alguno sobre el Mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- El entonces Delegado Agrario en el Estado, el diez de abril de mil novecientos ochenta y uno, emitió su opinión en el mismo sentido que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

OCTAVO.- En sesión de veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó acuerdo en el sentido de ordenar la realización de trabajos técnico informativo complementarios en los predios ubicados dentro del radio legal, así como notificar a los propietarios de los predios que pudieran resultar afectables; por lo que se comisionó a Cristino Vargas Morelos y Rubén Hernández Cuellar, quienes rindieron su informe el veintinueve de enero mil novecientos ochenta y cinco, manifestando que al realizar el levantamiento topográfico de la superficie que tiene en posesión el grupo solicitante de la acción agraria que nos ocupa, se obtuvo una superficie analítica de 160-54-34.35 (ciento sesenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta y cinco miliáreas), con una diferencia de 27-81-60.65 (veintisiete hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta centiáreas, sesenta y cinco miliáreas), en relación con el levantamiento realizado por el comisionado Lázaro Maldonado Maldonado, que fue de 128-38-95 (ciento ochenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas) en virtud de existir un conflicto de linderos con el poblado "Tepetitla", Municipio de Yahualica, toda vez que la diferencia existente entre los dos levantamientos de dicha superficie, obedece a que esa fracción pasó a poder del poblado de "Tepetitla", según acuerdo firmado por éste y el poblado que nos ocupa, de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, firmado por los representantes de los poblados, y quedando así debidamente establecido el lindero definitivo entre estos poblados. (legajo I, foja 1 y 2).

NOVENO.- El Delegado especial de la Huasteca, por oficio 22/HUEJ/1312 de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ordenó de nueva cuenta realizar trabajos técnico informativos, a fin de cumplimentar debidamente el acuerdo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, para tal efecto se comisionó a Domingo Ortiz Lara, conociéndose del informe que rindió el primero de octubre del mismo año, lo siguiente:

"...Dando cumplimiento con lo establecido con anterioridad, levantándose y anexándose al mismo el Radio Legal de afectación encontrándose dentro del mismo 6 (seis) pequeñas propiedades, de las cuales se anexan a continuación los datos requeridos y la certificación del Registro Público de la Pequeña Propiedad de la ciudad de Huejutla, Hidalgo, haciéndose la ubicación dentro de los Ejidos y comunidades del mismo Radio.

1.- Predio denominado AXOSTIPA, con una superficie 33-66-00 Has. propiedad actual del C. APOLINAR LARA, siendo un 70% de agostadero y un 30% de monte laborable, dedicándose un 60% a la ganadería y un 40% a la agricultura, según la escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la Partida No. 22 sección V, de fecha 16 de Agosto de 1984, en Huejutla, Hidalgo, encontrándose actualmente en posesión del mismo propietario.

2.- Predio denominado AXASTIPA, con una superficie de 26-88-00 Has. propiedad actual del C. ANTONIO ONTIVEROS, siendo un 60% de agostadero y un 40% de temporal, dedicándose un 80% a la ganadería y un 20% a la agricultura, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la Partida No. 186 sección V, de fecha 9 de Octubre de 1961, en Huejutla, Hidalgo, encontrándose actualmente en posesión del mismo propietario.

3.- Predio denominado TEPICOL, con una superficie de 5-78-00 Has. propiedad actual del C. FLORENTINO AGUADO, siendo un 80% de agostadero y un 20% de monte laborable, dedicándose un 70% a la ganadería y un 30% a la agricultura, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la Partida No. 101 sección V, de fecha 7 de Noviembre de 1980, en Huejutla, Hidalgo, encontrándose actualmente en posesión del mismo propietario.

4.- Predio denominado TENETZINTLA, con una superficie de 18-39-07.14 Has. propiedad actual del C. MELECIO BAUTISTA, siendo un 60% de agostadero y un 40% de temporal, dedicándose un 80% a la ganadería y un 20% a la agricultura, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la Partida No. 221 sección V, de fecha 7 de Noviembre de 1956, en Huejutla, Hgo. encontrándose actualmente en posesión del mismo pequeño propietario.

5.- Predio denominado ZACATAMIXTLA, con una superficie de 62-00-00 Has. propiedad actual del C. HERACLIO HIDALGO, siendo un 70% de agostadero y un 30% de monte laborable,

dedicándose un 80% a la ganadería y un 20% a la agricultura, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la partida No. 50 sección I, de fecha 12 de Junio de 1981, en Huejutla, Hidalgo, encontrándose actualmente en posesión del mismo propietario.

6.- Predio denominado PIPINICTLA, con una superficie de 64-07-12 Has. propiedad actual del C. CELSO MONTIEL, siendo un 80% de agostadero y un 20% de monte laborable, dedicándose un 70% a la ganadería y un 30% a la agricultura, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad, bajo la Partida No. 257 sección V, de fecha 10 de Octubre de 1960, en Huejutla, Hgo. encontrándose actualmente en posesión del mismo pequeño propietario...". manifiesta también el comisionado que notificó debidamente a los propietarios de los predios investigados, así mismo anexa certificado de no inscripción de la superficie que tiene en posesión el grupo promovente. (legajo I, fojas 3 a 29).

DECIMO.- Obra en autos oficio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la cual consta que el bien inmueble sin nombre, ubicado en el poblado de Yahualica, con una superficie de 188-38-95 (ciento ochenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas), no se encontró registrado a nombre de persona alguna.

UNDECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, emitió su dictamen en el sentido de conceder al poblado que nos ocupa una superficie de 160-57-34.35 (ciento sesenta hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta y cinco milíáreas) de temporal, de terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Por auto de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior, el expediente respectivo, registrándose con el número 205/97, se notificó el proveído correspondiente a los interesados en los términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 19, 99, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El derecho del núcleo promovente para ser beneficiado por la vía de ampliación de ejido, ha quedado demostrado, toda vez que las tierras entregadas por dotación se encontraron debidamente aprovechadas como lo señala el comisionado Luis Villarreal García, en su informe rendido el seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis según lo establece el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo se tipifica lo establecido por el artículo 197 fracción II en relación con el 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los nombres de los capacitados, los siguientes: 1.-Rodolfo Ruiz; 2.-José Isabel Ruiz; 3.-Liborio San Juan; 4.-Pedro San Juan; 5.-Fernando San Juan Ontiveros; 6.-Adrian San Juan; 7.-Felipe San Juan Hernández; 8.-Agripino San Juan; 9.-Erasmus San Juan C.; 10.-Vicente San Juan; 11.-Margarito Cortez Zavala; 12.-Matero Ontiveros San Juan; 13.-Cándido Reynoso del R.; 14.-Emilio Reynoso V.; 15.-Antonio Zavala R.; 16.-Román Zavala A.; 17.-Santiago Zavala Hernández; 18.-Felipe Pérez Aguado; 19.-Andrés Ramírez; 20.-Marciano H. Hernández; 21.-Rufino Herrera S.; 22.-Benito Chole Villegas; 23.-Tomás Tolentino S.; 24.-José Hernández Lara; 25.-Francisco Hernández Hernández; 26.-Flaviano Aguado B.; 27.-Angel Lara Zavala; 28.-Filemón Aguado H.; 29.-Nicolás Zavala Bautista; 30.-Felipe Navarro Zavala; 31.-Alfonso Martínez; 32.-Galileo Arenas Larragoiti; 33.-Sabino Ontiveros; 34.-Delfino Del Rosal; 35.-Jesús Del Rosal N.; 36.-Roque Ruiz Hernández; 37.-Onésimo Reynoso N.; 38.-Roberto San Juan; 39.-Felipe San Juan Hernández; 40.-Francisco San Juan Hernández; 41.-Juan San Juan Hernández; 42.-Hermenegildo San Juan; 43.-Feliciano San Juan; 44.-Gabino San Juan C.; 45.-Feliciano Hernández Flores; 46.-José Cortez S.; 47.-José Hernández Flores; 48.-Zenón Reynoso V.; 49.-Pablo Zavala Hernández; 50.-Vicente Zavala A.; 51.-José Zavala Ontiveros; 52.-Juan Zavala Aguado; 53.-Juan Hernández Zavala; 54.-Daniel Arenas San Juan; 55.-Domingo Herrera Lara; 56.-Clemente Herrera San Juan; 57.-Antonio Hernández; 58.-Paulino Tolentino; 59.-Marciano Hernández Lara; 60.-Miguel Aguado Hernández; 61.-Benjamín Lara Cuevas; 62.-Cristino Bautista R.; 63.-Rafael Bautista Velazquez; 64.-Juan Villegas Hernández; 65.-J. Trinidad

Arenas A.; 56.-Juan Torres Aguado; 67.-Marciano Del Rosal N.; 68.-Natalio Cuevas Bautista; 69.-Eleuterio Martínez; 70.-Abdias Arenas Larragoiti; 71.-Alberto Cuevas Herrera; 72.-Miguel Murillo Aguado; 73.-Nabor Rodríguez Velázquez; 74.-Roberto Lara Aguado; 75.-Felipe Lara Noche B.; 76.-Narciso Lara Noche B.; 77.-Guillermo Bautista; 78.-José Sánchez Navarrete; 79.-Eugenio Sánchez Hernández; 80.-Pedro Bernardino Noche B.; 81.-Serafín Lara Cuevas; 82.-Salvador Lara Hernández; 83.-Licilio Lara Hernández; 84.-J. Jesús Pérez Noche Buena; 85.-Juan Martínez Bautista; 86.-Jacinto Hernández Hernández; 87.-Juan Bautista Navarro; 88.-Benito Bautista M.; 89.-Marcelino Ontiveros; 90.-Aldegundo Ontiveros; 91.-Florentio Alvarez Hernández; 92.-J. Dolores Alvarez Lara; 93.-Maximiliano Flores N.; 94.-Luis Flores Ontiveros; 95.-Alberto Ontiveros Hernández; 96.-José Hernández Bautista; 97.-Adelaido Hernández Bautista; 98.-Paulino Hernández Espinoza; 99.-Leonel Lara Cuevas; 100.-Julio Bautista Velázquez; 101.-Fernando Bautista V.; 102.-Pedro Pérez Hernández; 103.-Francisco Hernández Antonio; 104.-Cleotilde Guatemala; 105.-María Luisa San Juan; 106.-Lilia Bautista A.; 107.-J. Jesús San Juan B.; 108.-Juan San Juan Hernández; 109.-Mario Bautista Bautista; 110.-Higinio Canales B.; 111.-Fermín Lara Alvarez; 112.-Resalia Castillo Hernández; 113.-Domingo Zavala Flores; 114.-Mario Hernández Cortez; 115.-Erasmo Aguado Hernández; 116.-Felipe Arenas San Juan; 117.-Lidio Lara Arenas; 118.-Juan Aguado San Juan; 119.-Manuel Ramírez; 120.-Gabriel Reynoso Del R.; 121.-Ángel Zavala Aguado.

TERCERO.- Durante el procedimiento de que se trata se observaron las disposiciones que para tal efecto establecen los artículos 272, 275, 285, 287, 288, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que se aplica en cumplimiento a lo señalado por el artículo tercero transitorio del decreto referido en el considerando primero.

CUARTO.- De los trabajos técnico informativos y complementarios, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, realizados por Lázaro Maldonado Maldonado; de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, llevados a cabo por Cristino Vargas Morelos y Rubén Hernández Cuellar; y de primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete, realizados por Domingo Lara Ortiz, a los cuales se les concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo

que establecen los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, por haberse expedido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, se conoce que dentro del radio de siete kilómetros del poblado promovente, se localizan los ejidos definitivos de "Cochiscoatitla", "Achiquihuixtla", "Tlalchiyahualica", "Yahactla", "Pedro María Anaya", "Luis Cabrera", "Cayetano Gómez Pérez", "Yahualica", "Tepetitla", "Zoquitipan", Bienes Comunales "Atlalco y Chatitla" y Bienes Comunales "Santa Teresa", además de cuarenta y dos pequeñas propiedades, por lo que tomando en cuenta sus extensiones, las cuales fluctúan entre 6-40-82 (seis hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y dos centiáreas) y 131-51-96 (ciento treinta y cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y seis centiáreas) de temporal, y por su tipo de explotación, detalladas en el resultando quinto, no resultan afectables para la presente acción, cabe aclarar que en estos trabajos se dice que el 90% (noventa por ciento) de los predios se encuentran en posesión de sus propietarios, considerando que el 10% (diez por ciento) restante, se compone de la superficie que tienen en posesión los promoventes, toda vez que reúnen los requisitos a que se refieren los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Respecto de los predios señalados en la solicitud, del predio denominado "Yahualaco", no se efectuaron trabajos técnicos informativos en él, toda vez que se encuentra en posesión de campesinos del poblado "Tetla", según lo manifiesta Lázaro Maldonado Maldonado, encargado por la Comisión Agraria Mixta para llevar a cabo dichos trabajos en el predio que nos ocupa, en su informe de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por lo que no es susceptible su afectación.

En cuanto al predio "Volquitlalco", este predio cuenta con una superficie de 16-81-70 (dieciséis hectáreas, ochenta y una áreas, setenta centiáreas) de temporal, propiedad de Quintín Arenas, desde mil novecientos treinta y tres, y de los trabajos técnicos realizados por Lázaro Maldonado Maldonado, se conoce que también se encuentra en posesión de campesinos del poblado "Tetla", concluyéndose que existe imposibilidad física para afectar este predio, evitando así un posible conflicto social entre el grupo de "Tetla" y el promovente.

Por lo que corresponde al predio "Terrero", en el radio de afectación, se encuentran dos predios denominados de tal forma, el primero cuenta con una

superficie de 55-00-00 (cincuenta y cinco) hectáreas de temporal, propiedad actual de Elfege Huesca, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de trece de junio de mil novecientos setenta y siete, bajo el número 44, foja 47, sección I en Huejutla, Hidalgo; el segundo cuenta con una superficie de 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) de temporal, propiedad de Fortunato Huesca Guzmán y Adolfo Centeno González, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 28, sección I en Huejutla, Hidalgo. Ambos predios se encuentran debidamente aprovechados por sus propietarios, como se aprecia de las actas de investigación correspondientes que obran en autos, y que fueron levantadas por Lázaro Maldonado Maldonado, dentro de su informe de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Del predio Chiacuayoco, se conoce que tiene una superficie de 16-30-19 (dieciséis hectáreas, treinta áreas, diecinueve centiáreas), de temporal propiedad de Avelino Nochebuena, según encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número 27, fojas 19, sección V, en Huejutla, Hidalgo; el cual se encuentra debidamente explotado por su propietario, según acta de investigación sin fecha, que obra en los trabajos técnicos informativos realizados por Lázaro Maldonado Maldonado, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Respecto al predio Pipinictla, tiene una superficie de 16-81-60 (dieciséis hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta centiáreas) de temporal, propiedad de Pedro Hernández, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 77 de la sección V en Huejutla, Hidalgo; según lo informado por Lázaro Maldonado Maldonado, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el cual se encuentra debidamente explotado por su propietario, y por informe de primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de Domingo Ortiz Lara, se conoce que se encuentra otro predio con el mismo nombre con una superficie de 64-07-46 (sesenta y cuatro hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas), propiedad actual de Celso Montiel, siendo un 80% (ochenta por ciento) de agostadero y 20% (veinte por ciento) de monte laborable, dedicándose un 70% (setenta por ciento) a la ganadería y un 30% (treinta por ciento) a la agricultura, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 257, sección

V de diez de octubre de mil novecientos sesenta, en Huejutla, Hidalgo, el cual se encuentra en posesión de su propietario. Por lo que se concluye que los predios señalados por los solicitantes, resultan inafectables, de conformidad con lo señalado en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En cuanto a la superficie de 198-38-95 (ciento ochenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas), sobre la que obra en autos el certificado de no inscripción de veintisiete de mayo y oficio número 84/96 de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, suscritos por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Huejutla, Hidalgo, en los cuales hace constar que la referida superficie no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna; y se conoció por los trabajos realizados por Cristino Vargas Morelos y Rubén Hernández de Cuéllar, de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, que al realizar el levantamiento topográfico de la superficie que tiene en posesión el grupo solicitante, se obtuvo una superficie analítica de 160-54-34.35 (ciento sesenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta y cinco miliáreas), existiendo una diferencia de 27-81-60.61 (veintisiete hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta centiáreas, sesenta y una miliáreas), en relación a la superficie señalada por el comisionado Lázaro Maldonado Maldonado, en su informe de trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, informe sobre el cual el Director del Registro Público de la Propiedad emitió las constancias citadas anteriormente, a mayor abundamiento, esta diferencia de superficie es consecuencia del conflicto de linderos que existía con el poblado de "Tepetitla" y el grupo promovente, por lo que llegaron a un acuerdo firmado entre los dos poblados el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, estableciendo ellos mismos sus linderos. En consecuencia, es procedente conceder por concepto de ampliación de ejido al poblado "Yahualica, una superficie de 160-54-34.35 (ciento sesenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta y cinco miliáreas) de temporal, ubicadas en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, considerada terrenos baldíos, propiedad de la Nación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, fracción I y 49 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 121 (ciento veintiún) campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del

núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 10, 19 y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R/E/S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, en favor del poblado denominado "Yahualica", Municipio Yahualica, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia por la vía señalada, con una superficie de 160-54-34.35 (ciento sesenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta y cinco milíáreas) de temporal, ubicadas en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, propiedad de la Nación, afectables con fundamento en el artículo 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a los 121 (ciento veintiún) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasa a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, para que expida los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. POPPE-PETIT MORENO

MAGISTRADOS

LIC. RODOLFO VELOZ BARRUELOS

LIC. MARCO VENICTO MARTINEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALVARAZ

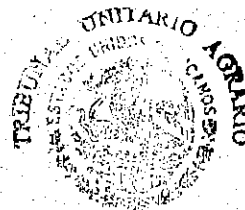
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ALFREDO MONROY

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZENPOALTECATL
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimó
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 21 - - - - - 16jas
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 205197
relativo al juicio Agrario AMPLIACION DE JUICIO.
Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 15
días del mes OCTUBRE de 199 7 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 051/97-14, el día 10 diez de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, correspondiente al Poblado denominado "YOLOTEPEC Y EL CAPULIN", Municipio de "SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre SALUSTIA CRUZ PEREZ, de -- mostró los extremos de su acción intentada de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a SALUSTIA CRUZ PEREZ, sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto FELIPE CRUZ PEREZ del Poblado denominado YOLOTEPEC Y EL CAPULIN, Municipio de SAN TIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número (3152663), en términos de la Fracción I del artículo 18 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO (3152663), que perteneció al de cujus FELIPE CRUZ PEREZ, EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO en favor de SALUSTIA CRUZ PEREZ, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado denominado YOLOTEPEC Y EL CAPULIN, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo, esto -- ante el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa.

QUINTO.- Inscribáse la presente en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, previo pago de derechos y se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio -- y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a SALUSTIA CRUZ PEREZ.

SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora, publicándose los -- (Puntos Resolutivos) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado -- de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organismo Jurisdiccional.

OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de -- Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente -- como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DÉCIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo - - Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 15 quince de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del expediente agrario número 132/97-14, - relativos a los CONVENIOS CONCILIATORIOS, pertenecientes al Poblado denominado PACHUQUILLA, Municipio del MINERAL DE LA-REFORMA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declaran procedentes la aprobación -- de los convenios celebrados por los señores ABRAHAM MENDOZA-MONTER y TELESFORO MENDOZA URBANO de fechas 5 cinco de marzo y 26 veintiséis de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el -- Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Toda vez que los citados convenios cum -- plen con los requisitos de forma y fondo, no contienen cláusulas contrarias a la moral y al derecho, es procedente -- aprobarlos en todas y cada una de sus partes elevándolos al carácter de Cosa Juzgada, con el mismo valor y fuerza de sentencia ejecutoriada, quedando obligadas las partes conten -- dientes a cumplirlos en todas sus cláusulas así como en todo modo, tiempo y lugar.

TERCERO.- Remítase copia debidamente certificada -- de la presente, al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para que previo pago de derechos se de cumplimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria en vigor, inscribiéndose la presente para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquense los (Puntos Resolutivos) de -- esta Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Es -- tado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organo Jurisdiccional.

QUINTO.- Previas las anotaciones que se hagan en -- el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente con -- cluido.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HO -- NORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUAR -- TO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, -- QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha tres de octubre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con --jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONFLICTO - AGRARIO, suscitado en el poblado de SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio - de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el expediente 157/97-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- El actor MIGUEL ISLAS FRANCO, probó su acción, por--
"lo tanto se declara procedente el reconocimiento de la calidad de ave--
"cindado que ejercitó en este juicio del poblado denominado San Antonio--
"El Desmonte, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, atento a lo ex--
"puesto en los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente sen--
"tencia.

"SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada a respetar la cali--
"dad de avcindado del poblado de San Antonio El Desmonte, Municipio de--
"Pachuca, Hidalgo, que le fue reconocida al señor MIGUEL ISLAS FRANCO en
"este fallo, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO y--
"SEXTO de esta resolución.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta senten--
"cia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Agrario.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las par--
"tes y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmen--
"te concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLA
NUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distri--
to, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su
Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable
Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la -
Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 3 tres de septiembre de -
1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del expediente agrario --
número 214/97-14, pertenecientes al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA,
correspondiente al Poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Muni-
cipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ELEUTERIO NICOLAS--
HERNANDEZ del Poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS,
Municipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara legítima la-
posesión que detenta ELEUTERIO NICOLAS HERNANDEZ, sobre la-
parcela del extinto ERASTO NICOLAS EULOGIO quien fué bene -

ficiado por Resolución emitida por el Honorable Tribunal Superior Agrario, Número 007/96; por lo tanto se le reconoce la calidad de ejidatario beneficiado a ELEUTERIO NICOLAS HERNANDEZ.

TERCERO.- Remítase copia debidamente certificada -- de la presente, al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose la presente para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquense los (Puntos Resolutivos) de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organo Jurisdiccional.

QUINTO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 4 cuatro de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del expediente agrario -- número 217/97-14; correspondiente al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, perteneciente al Poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Municipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por CRISTINA NICOLAS-BARRERA del Poblado denominado "YERBABUENA Y CIENEGUILLAS", Municipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara legítima la posesión que detenta CRISTINA NICOLAS BARRERA sobre la parcela del extinto ALEJANDRO NICOLAS ARTEAGA; quien fué beneficiado por Resolución emitida por el Honorable Tribunal Superior Agrario en el Juicio Agrario Número 007/96; por lo tanto se le reconoce la calidad de ejidatario beneficiado a CRISTINA NICOLAS BARRERA.

TERCERO.- Remítase copia debidamente certificada de la presente, al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para que previo pago de derechos se de cumplimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria en vigor, inscribiéndose la presente para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FÉ.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 2 dos de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dentro del expediente agrario número 220/97-14, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, perteneciente al Poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Municipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovida por SALOMON LOPEZ EULOGIO del Poblado denominado "YERBABUENA Y CIENEGUILLAS", Municipio de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara legítima la posesión que detenta SALOMON LOPEZ EULOGIO sobre la parcela del extinto ZEFERINO LOPEZ BARRERA quien fuera beneficiado por Resolución emitida por el Honorable Tribunal Superior Agrario en el Juicio Agrario Número 007/96; por lo tanto se le reconoce la calidad de ejidatario beneficiado a SALOMON LOPEZ EULOGIO.

TERCERO.- Remítase copia debidamente certificada de la presente al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose la presente para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquense los (Puntos Resolutivos) de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable -- Tribunal.

QUINTO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluído.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE -- HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 281/96-14, el día 3 tres de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, correspondiente al Poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO.

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre SOFIA JIMENEZ -- ISLAS, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que -- antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a SOFIA JIMENEZ ISLAS sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto ejidatario EVARISTO TELLEZ HERNANDEZ, del Poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Hidalgo, quien -- contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número ----- (2091293) y en su calidad de concubina del de cujus.

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO (2091293) que perteneció al finado EVARISTO TELLEZ HERNANDEZ, EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO en -- favor de SOFIA JIMENEZ ISLAS, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario -- Nacional de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- Remítase copia debidamente certificada de -- la presente al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo -- establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose la presente para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a SOFIA JIMENEZ ISLAS.

SEPTIMO.- Publíquense los (Puntos Resolutivos) de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organo Jurisdiccional.

OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA - LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO-ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 1º de octubre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 328/97-14, correspondiente al poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por LEOCADIA HERNANDEZ LOPEZ, del poblado denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a LEOCADIA HERNANDEZ LOPEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el Ejido denominado YERBABUENA Y CIENEGUILLAS, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente fallo a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. DR. JORGE JESUS BERGANZA LINARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTES Y CONSIDERANDO QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBEN REVISAR LOS REGLAMENTOS QUE NORMAN SUS DISTINTAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON EL OBJETO DE ADAPTARLOS A LA EPOCA ACTUAL DE ACUERDO CON EL AVANCE Y PROGRESO DE NUESTRA CIUDAD Y CONSIDERANDO LAS RAZONES EXPUESTAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 5

REGLAMENTO PARA LOS LUSTRADORES DE CALZADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DONDE REALIZARAN SUS ACTIVIDADES LOS LUSTRADORES DE CALZADO, CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO, CUYA PRESTACION ESTARA REGIDA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO DEL PROPIO MUNICIPIO.

ARTICULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA:

I.- AREA DE LUSTRADORES DE CALZADO.

LUGAR O LOCAL, SEA O NO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SITIO PUBLICO OCUPADO PERMANENTEMENTE EN DIAS SEÑALADOS Y DESTINADOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.

II.- LUSTRADOR DE CALZADO PERMANENTE.

QUIEN POSEE CAPACIDAD JURIDICA Y EJERCE EL LUSTRAR CALZADO COMO PROFESION EN NOMBRE PROPIO Y ESTE INSCRITO EN EL PADRON DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, REALIZANDO SUS ACTIVIDADES POR TIEMPO INDEFINIDO EN UN LUGAR FIJO.

III.- LUSTRADOR DE CALZADO SEMI-FIJO.

QUIEN POSEE CAPACIDAD JURIDICA Y EJERCE EL LUSTRAR CALZADO COMO PROFESION EN NOMBRE PROPIO Y ESTE INSCRITO EN EL PADRON DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, REALIZANDO SUS ACTIVIDADES POR TIEMPO INDEFINIDO EN UN LUGAR FIJO.

IV.- LUSTRADOR DE CALZADO AMBULANTE.

QUIEN POSEE CAPACIDAD JURIDICA Y EJERCE EL LUSTRAR -
CALZADO COMO PROFESION EN NOMBRE PROPIO Y ESTE INSCRI- -
TO EN EL PADRON DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, -
REALIZANDO SUS ACTIVIDADES DE UN LUGAR A OTRO SIN -
TENER ASIENTO FIJO.

V.- AREA PARA LUSTRADORES DE CALZADO PERMANENTES.

JARDIN "LA FLORESTA" (PARQUE JUAREZ), SIN SALIRSE NI -
EXTENDERSE MAS ALLA DE SUS AREAS EN QUE HA VENIDO -
LABORANDO, DE ACUERDO AL PLANO GRAFICO DE LA DIRECCION -
DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO.

ARTICULO 3°.- LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y -
CENTROS DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO -
TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- LAS QUE SEÑALA LA TESORERIA MUNICIPAL, LA LEY DE -
HACIENDA MUNICIPAL, PLANES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO EN -
LO REFERENTE A IMPUESTOS.

II.- EL EMPADRONAMIENTO DE LOS LUSTRADORES DE CALZADO EN -
GENERAL Y CONTROL DE LOS MISMOS QUE ABARCA EL ARTICULO -
2° DE ESTE REGLAMENTO.

III.- NO PERMITIR QUE SE INSTALEN MAS SILLAS PARA LUSTRAR -
CALZADO DE LAS YA EXISTENTES EN EL PADRON ACTUALIZADO -
DENTRO DEL PLANO GRAFICO (JARDIN LA FLORESTA).

IV.- PODRA ORDENAR LA INSTALACION, ALINEAMIENTO A SEGUIR, -
REPARACION, PINTURA, ASI COMO TODO LO REFERENTE AL -
BUEN FUNCIONAMIENTO EN LAS AREAS DE TRABAJO, DANDO -
BUENA PRESENTACION.

V.- ADMINISTRAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE USO -
PUBLICO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

VI.- VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGA- -
LES EN LAS AREAS DE TRABAJO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

VII.- APLICAR SANCIONES QUE ESTABLECE EL BANDO DE POLICIA Y -
BUEN GOBIERNO Y ESTE MISMO REGLAMENTO, ASI COMO LA -
CALIFICACION DE LAS MISMAS.

ARTICULO 4°.- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO A LOS LUSTRADORES DE CALZADO-
LO SIGUIENTE:

I.- HACER USO O CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SIN EL CON -
TRATO CORRESPONDIENTE Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD -
NECESARIAS.

II.- REALIZAR JUEGOS DE AZAR O APUESTAS.

III.- REALIZAR ACTOS INDEBIDOS Y HACER INSINUACIONES -
INDECOROSAS O INSULTAR A TODA PERSONA QUE TRANSITE -
POR ESAS AREAS, COLOCAR LEYENDAS DE CUALQUIER INDOLE.

IV.- INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O CUALQUIER TIPO DE -
SUBSTANCIA TOXICA EN SU AREA DE TRABAJO.

V.- OCUPAR AREAS NO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE -
REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE -
ABASTO MUNICIPAL.

ARTICULO 5°.- TODO AQUEL LUSTRADOR DE CALZADO QUE NO RESPETE LO ANTES EXPUESTO, SERA SANCIONADO DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y ESTE MISMO REGLAMENTO Y EN CASO DE REINCIDENCIA, CANCELACION DEL PERMISO PARA HACER USO DEL AREA ASIGNADA.

ARTICULO 6°.- EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS LUSTRADORES DE CALZADO, FIJARA EL MONTO RELATIVO POR DERECHO DE PISO, EL CUAL NO PODRA SER NUNCA INFERIOR AL GASTO ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO DEL AREA DE TRABAJO.

ARTICULO 7°.- LOS LUSTRADORES DE CALZADO ESTAN OBLIGADOS A:

- I.- REGISTRARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO MUNICIPAL.
- II.- NO OBSTRUIR ZONAS PEATONALES CON CAJAS, MERCANCIAS U OTROS OBJETOS.
- III.- TENER PERFECTAMENTE LIMPIAS SUS AREAS DE TRABAJO.
- IV.- NO REFORMAR LAS ESTRUCTURAS DE SUS SILLAS SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO.
- V.- PORTAR EL UNIFORME QUE ESTABLECE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO LA IDENTIFICACION CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 8°.- EL EMPADRONAMIENTO DE LOS LUSTRADORES DE CALZADO, SERA EFECTUADO POR LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, EN BASE A LAS AREAS QUE POR COSTUMBRE SE HAN VENIDO TRABAJANDO, SIN QUE PUEDAN AMPLIARSE EN SU NUMERO.

ARTICULO 9°.- PARA OBTENER EL EMPADRONAMIENTO SE REQUIERE: SOLICITUD EN LAS FORMAS APROPIADAS CON DATOS COMPROBABLES, MISMAS QUE SERAN PROPORCIONADAS SIN COSTO POR LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO.

ARTICULO 10°.- EL PERMISO QUE SE OTORQUE SERA EN FORMA INDIVIDUAL.

ARTICULO 11°.- UNA VEZ CUMPLIDO EL REQUISITO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, CALIFICARA LA MISMA Y DE APROBARLE, EXPEDIRA EL PERMISO Y LA IDENTIFICACION CORRESPONDIENTE, PREVIO EL PAGO QUE SE DETERMINA EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 12°.- PARA OBTENER AUTORIZACION DE TRASPASO SE REQUIERE:

- I.- PRESENTAR EL CEDENTE EN LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, LA SOLICITUD ASENTANDO EN ELLA DE MANERA VERIDICA Y EXACTA TODOS LOS DATOS QUE LAS FORMAS EXIJAN.
- II.- COMPROBAR QUE EL CESIONARIO TENGA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL PARA TRAMITAR LA SOLICITUD.
- III.- UNA VEZ PRESENTADOS Y LLENADOS LOS REQUISITOS, EL CEDENTE DEBERA PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL POR DERECHO DE TRASPASO LA CANTIDAD FIJADA.

ARTICULO 13°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SERAN NULOS LOS TRASPASOS SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE OBTENIDO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 14°.- LA PRESTACION DE LA CIA PUBLICA PARA SERVICIO DE TRIBUNA O ASIENTO PARA LOS LUSTRADORES DE CALZADO, SERA FACULTAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO.

C A P I T U L O V

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 15°.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITARAN ENTRE DOS O MAS PERSONAS POR ATRIBUIRSE DERECHOS SOBRE UN MISMO PERMISO QUE HUBIESE EXPEDIDO LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, SERAN RESUELTAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON SOLICITUD ESCRITA PRESENTADA POR CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS.

ARTICULO 16°.- LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERA SER PRESENTADA POR QUINTUPPLICADO Y CONTENDRA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA OTRA PARTE QUE INTERVENGA EN LA CONTROVERSIA.
- III.- RAZONES EN QUE EL SOLICITANTE FUNDE SU DERECHO.
- IV.- PRUEBAS QUE OFREZCA A PRESENTAR.

ARTICULO 17°.- PRESENTADA LA SOLICITUD DENTRO DE UN TERMINO DE 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION, RESOLVERA, SI HA DE ADMITIRSE, ACLARARSE O DESECHARSE, O EN SU CASO SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 18°.- LA RESOLUCION QUE DICTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE APLICARA FUNDANDOSE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES.

ARTICULO 19°.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN ESTE SENTIDO, SERAN INAPELABLES, TANTO LAS PARTES INTERESADAS COMO LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, ESTARAN OBLIGADOS A CUMPLIRLAS FIELMENTE.

C A P I T U L O VI

SANCIONES

ARTICULO 20°.- LAS INFRACCIONES DE ESTE REGLAMENTO SERAN SANCIONADAS COMO SIGUE:

- I.- AMONESTACION.
- II.- SANCION ECONOMICA DE 3 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA.
- III.-RETIRO DE SILLA Y PERMISO POR TIEMPO INDEFINIDO.
- IV.- EN CASO DE REINCIDENCIA, RETIRO DE SILLA Y PERMISO EN FORMA DEFINITIVA.

- V.- LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y LA DIRECCION DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, HARA LA CONSIGNACION A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

ARTICULO 21°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE UN TIEMPO DE 30 DIAS COMETA DOS O MAS VECES LA MISMA INFRACCION.

ARTICULO 22°.- LAS SANCIONES IMPUESTAS DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEBAN APLICAR POR LA COMISION DE DELITOS.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ATENTAMENTE: **C.C. DR. ROBERTO MAQUEO CONDE**, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR, **LUIS BRAVO ALVARADO**, EN SU CARACTER DE MUNICIPE PRESIDENTE, **CAROLINA MADRID LEON**, EN SU CARACTER DE MUNICIPE SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, LOS MUNICIPES VOCALES: **PROFR. JOSE RUBEN HERNANDEZ ORTEGA**, **ING. ARMANDO RAMIREZ FLORES**, **SERAFIN PEREZ HERNANDEZ**, **JULIO CESAR SOTO MARQUEZ**, **MIGUEL MENDOZA TELLEZ**, **GUILLERMO ORTEGA VERTIZ**, **EDUARDO ROMERO ROSALES**, **JAIME LIRA AGUILAR**, **DRA. GRISELDA YAÑEZ GARCIA**, **LIC. ALFONSO ELIZONDO ALADRO**, **DR. GUSTAVO BLAS VARGAS ROSALES**, **SONIA MORGADO MENDEZ**, **JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ**, **JORGE CORTES SANCHEZ**, **LIC. VICTORICO A. HERNANDEZ CARRANZA**.

RUBRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES

C. SECRETARIO MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO

LIC. JORGE ALMARAZ CORICHI



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACC. II, DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACC. II DEL ARTICULO 147 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 39, FRACC. I Y XVII, ARTICULO 51, FRACC. III; Y ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 6

QUE DESIGNA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA UNIDAD HABITACIONAL "NAPATECO"

P R I M E R O .- TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EN LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, HA SIDO CUNA DE HOMBRES ILUSTRES NOTABLES CIUDADANOS, DESTACANDO EN ELLOS VALORES UNIVERSALES DIGNOS DE RECONOCIMIENTOS Y ELOGIO DURADEROS POR PARTE DEL PUEBLO QUE LES VIO NACER.

S E G U N D O .- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE HA ENCARGADO DE ENALTECER Y VALORAR EN SU JUSTA DIMENSION, LA TRAYECTORIA DE ESTOS HOMBRES PARA QUE PERDURE EN LA MEMORIA DE LOS CIUDADANOS TULANCINGUENSES.

T E R C E R O .- TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA UNIDAD HABITACIONAL "NAPATECO", SE ENCUENTRA CERCA DE UNA ZONA ARQUEOLOGICA CON VESTIGIOS PREHISPANICOS Y SU CERCANIA CON COMUNIDADES DONDE PREVALECEN DIFERENTES DIALECTOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE HA PREOCUPADO EN DIFUNDIR NUESTRA CULTURA, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE **D E C R E T O .**

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, Y POR TANTO SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA UNIDAD HABITACIONAL "NAPATECO", CON LOS SIGUIENTES NOMBRES:

CALLE PRINCIPAL: "NAPATECO"

PRIMERA SECCION:

CALLE 1: "LEÓN LEFFAURE DUBERNARG"
CALLE 2: "FELIPE VARGAS VARGAS"
CALLE 3: "GILBERTO IZURRIETA FUENTES"
CALLE 4: "BRAULIO ORTIZ ALBURQUERQUE"
CALLE 5: "EUTIMIO ARREOLA DEL TORO"
CALLE 6: "RAFAEL PEREZ MARTINEZ"
CALLE 7: "CELSO MARROQUIN PEREA"
CALLE 8: "FELIX CASTILLO DEL PUERTO"
CALLE 9: "JUAN OCADIZ LOPEZ"
CALLE 10: "FERNANDO REY TENORIO"
CALLE 11: "ANTONIO MARTINEZ BERMUDEZ"
CALLE 12: "CASIMIRA HERNANDEZ ORTIZ"

SEGUNDA SECCION:

CALLE 13: "CITLALTEPETL"
CALLE 14: "CUICACALCO"
CALLE 15: "TEOCALCO"
CALLE 16: "TLANECI"
CALLE 17: "XOCHIPILLI"
CALLE 18: "XOCHIQETZAL"
CALLE 19: "TOCHTLI"
CALLE 20: "HUITZILOPOZTLI"
CALLE 21: "QUETZALCOATL"
CALLE 22: "EHEKATL"
CALLE 23: "MIXCOATL"
CALLE 24: "OTOMI"
CALLE 25: "TEPEHUA"
CALLE 26: "MEXICANO"
CALLE 27: "ZAPOTECO"
CALLE 28: "MIXTECO"
CALLE 29: "PUREPECHA"

T R A N S I T O R I O

U N I C O . -EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:

A T E N T A M E N T E: C.C. DR. ROBERTO MAQUEO CONDE, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR, LUIS BRAVO ALVARADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CAROLINA MADRID LEON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIES VOCALES: PROFR. RUBEN HERNANDEZ-ORTEGA, ING. ARMANDO RAMIREZ FLORES, SERAFIN PEREZ HERNANDEZ, JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, MIGUEL MENDOZA TELLEZ, GUILLERMO ORTEGA VERTIZ, EDUARDO ROMERO ROSALES, JAIME LIRA AGUILAR, DRA. GRISELDA YAÑEZ GARCIA, LIC. ALFONSO ELIZONDO ALADRO, DR. GUSTAVO BLAS VARGAS ROSALES, SONIA MORGADO MENDEZ, JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ, JORGE CORTES SANCHEZ, LIC. VICTORICO A. HERNANDEZ CARRANZA.

R U B R I C A S .

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION, FRACCION II DEL ART. 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y FRACC. I DEL ART. 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES

EL SECRETARIO MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

LIC. JORGE ALMARAZ CORICHI

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

*Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz*

NOTARIA PUBLICA N° 5

PLAZA INDEPENDENCIA 108, 2° PISO

TEL. 5-51-00

FAX. 5-38-01

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

2-2

LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA, NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; CUYO TITULAR LO ES EL SEÑOR LICENCIADO HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Y QUIEN CUENTA CON LICENCIA; Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA VAZQUEZ PADRON, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LOS SEÑORES CONSUELO VARGAS VAZQUEZ COMO ALBACEA Y HEREDERA, MARIA LUISA VAZQUEZ PADRON, ISRAEL JAVIER CASTILLO IRABIEN, KARLA EDITH CASTILLO IRABIEN, NANCY ROSA MARIA CASTILLO IRABIEN, SOLO COMO HEREDEROS, TODO ELLO CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,018, PASADA EN EL VOLUMEN 249, CON FECHA 27 DE MARZO 1996. PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2-1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE 2 DE 1997.

A T E N T A M E N T E .

NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CINCO.

LIC. CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA.



LIC. JUAN LINARES QUINTO

NOTARIO PUBLICO NUM. 7

DANIEL CERECEDO ESTRADA NO. 112

COLONIA PERIODISTAS

C. P. 42060 PACHUCA, HGO.

TELS. 3-00-70 8-91-77

FAX 8-70-60

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE MI, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES RAYMUNDO VARGAS LIRA Y REBECA DELGADO ANGELES VIUDA DE VARGAS. EL SEÑOR RAFAEL VARGAS DELGADO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LOS SEÑORES RAFAEL, RAYMUNDO PEDRO, REBECA VIOLETA, ROSA NOHEMI, JUAN REYNALDO Y GUSTAVO, TODOS DE APÉLLIDOS VARGAS DELGADO, ACEPTARON LA HERENCIA, CON LA MANIFESTACION EXPRESA DE QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE DICHA TESTAMENTARIA, LO QUE SE PUBLICA DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859, FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

2-1

PACHUCA DE SOTO, HGO.. A 8 DE OCTUBRE DE 1997.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JUAN LINARES QUINTO





SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1997, SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, CENTRO CIVICO, SECTOR PRIMARIO DE LA LOCALIDAD, LO SIGUIENTE:

TERRENO CON CONSTRUCCIONES, CON UN AREA TOTAL DE 393,649.00 m2, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS EL SALTO KM. 34.5, PARQUE INDUSTRIAL, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

DICHO BIEN FUE EMBARGADO A LA EMPRESA FUNDIDORA TRES MARIAS, S.A. DE C.V., PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS FISCALES NUMEROS Z-8740-8741-8742-8743-8744-8746-8748-15792-36210-44272-46750 Y 61324 A CARGO DEL MISMO CONTRIBUYENTE.

-----SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,471,000.00-----
----- (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2 - 1

PACHUCA, HGO., 22 DE OCTUBRE DE 1997.
EL ADMINISTRADOR.

ARMANDO DÍAZ ESCUDERO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADAS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LICITACION PUBLICA 51/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 32/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **PRODUCTOS QUIMICOS, BOLSAS DE POLIETILENO Y MATERIAL FOTOGRAFICO**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
SA01/OM133/97 PRODUCTOS QUIMICOS Y BOLSAS DE POLIETILENO	5,150 KG. FERTILIZANTE GRANULADO 17-17-17 1,000,000 PZA. ENVASES DE POLIETILENO Y DEMAS BIENES CONTENIDOS EN EL ANEXO DE LAS BASES DEL CONCURSO	15-OCTUBRE-97 20-OCTUBRE-97	20-OCTUBRE-97 18:30 HRS.	23-OCTUBRE-97 11:00 HRS.	\$500.00	\$60,000.00
DGSPyT15/OM134/97 MATERIAL FOTOGRAFICO	1,500 ROLLOS POLAROID TM-669 TRANSITO	15-OCTUBRE-97 20-OCTUBRE-97	20-OCTUBRE-97 20:00 HRS.	23-OCTUBRE-97 13:00 HRS.	\$500.00	\$40,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996. CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 15 DE 1997.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO



Oficialía Mayor Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de adquisición de vehículos, equipos de computo y de seguridad con cargo a los recursos autorizados en el convenio de coordinación en materia de seguridad pública 1997, de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
42100001-001-97	\$1000 Costo en COMPRANET: \$900	29/10/1997 10:00 horas	05/11/1997 10:00 horas	10/11/1997 10:00 horas	30 días naturales

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	8	pieza
2	I480800052	Camión Pick-Up	5	pieza
3	I480800052	Camión Pick-Up	2	pieza
4	I480800052	Camión Pick-Up	8	pieza
5	I480800052	Camión Pick-Up	5	pieza

No. licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
42100001-002-97	\$1000 Costo en COMPRANET: \$900	29/10/1997 13:00 horas	05/11/1997 13:00 horas	12/11/1997 13:00 horas	20 días naturales

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Micro-computadora	28	pieza
2	I180000064	Micro-computadora	3	pieza
3	I180000064	Micro-computadora	1	pieza
4	I180000064	Micro-computadora	1	pieza
5	I180000004	Concentradores	2	pieza

No. licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
42100001-003-97	\$1000 Costo en COMPRANET: \$900	29/10/1997 18:30 horas	05/11/1997 18:30 horas	10/11/1997 18:30 horas	30 días naturales

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C240400084	Chaleco	320	pieza
2	0000000000	Toilete	100	pieza
3	C240200034	Esposas	25	juego
4	C030000108	Lámparas eléctricas	80	pieza

Las características detalladas de los bienes se encuentran en el anexo de cada concurso.

I. VENTA DE BASES :

Las bases de licitación de estos concursos se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx>; o en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales ubicadas en el primer piso del edificio de Gobierno, plaza Juárez s/n Pachuca Hidalgo, tel. 3-30-94, fax 3-11-89 (horario de 9:00 a 14:00 hrs.), previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud escrita en papel membretado para participar en el concurso. correspondiente
- 2.- Escrito de que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

II. FORMA DE PAGO :

En Convocante: Por medio de cheque certificado o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En Compranet: Mediante deposito a la cuenta No. 0055-361657-9 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, en Banca CONFIA S.A.

III. JUNTA DE ACLARACIONES :

Prevía al concurso se llevará a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales, Ubicada en el primer piso del edificio de Gobierno, plaza Juárez s/n Pachuca Hidalgo.

IV. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA :

Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que cotizaran las proposiciones será: Peso Mexicano

V. ACTO DE FALLO

La fecha y hora del fallo se darán a conocer en el acto de apertura económica.

VI. LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN :

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los pagos se efectuarán una vez suscritos los contratos y/o pedidos, a los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción del Gobierno del Estado de Hidalgo, y previa aceptación de la documentación en la Secretaría de Finanzas y Administración, fecha a partir de la cual se hará exigible esta obligación.

Hidalgo, 21 de octubre de 1997
LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ
OFICIAL MAYOR
Rúbrica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 03
TULA DE ALLENDE, HGO.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ.
REGISTRO PATRONAL: N38 10574 10
DOMICILIO: CALLE CERRADA CUTTLAHUAC S/N SEXTA DEMARCAION MIX-
QUIAHUALA, HGO.
BIMESTRE: 8/94
CONCEPTO: CUOTAS OBRERO PATRONALES.
IMPORTE: \$ 2,375.70
BASE DE REMATE: \$ 270,300.00
POSTURA DE REMATE: \$ 180,200.00
FECHA: 09-OCTUBRE 1997.

A las doce horas del día 07 de noviembre de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO URBANO CON CONTRUCCION UBICADO EN CALLE CERRADA CUTTLAHUAC S/N SEXTA DEMARCAION MIXQUIAHUALA, HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 40.00 MTS. LINDA CON MARIA CRISTINA SERRANO ORTIZ.

AL SUR: 40.00 MTS. LINDA CON PEDRO OLIVA.

AL ORIENTE: 15.00 LINDA CON LUCIANO SANTILLAN.

AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLEJON CUTTLAHUAC S/N
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

ATENTAMENTE:
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ.
JEFE OFNA PARA COBROS 13 03.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION-COBRANZA
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-03
TULA DE ALLENDE, HGO.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE:	MARIA LUISA TEPOZ ESCOBEDO
REGISTRO PATRONAL	566-10204-10
DOMICILIO	CONOCIDO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE T. HGO.
BIMESTRE	7/96
CONCEPTO	CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMPORTE	TOTAL \$ 12,089.00
BASE DE REMATE	\$ 103,240.00
POSTURA LEGAL	\$ 72,160.00
FECHA	09 DE OCTUBRE DE 1997

A las doce horas del día 07 de noviembre de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN BARRIO DE ZACAMULPA MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE T. HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE: 82.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MARIO DEL ROSAL
SUR: 82.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE RAFAEL VARGAS
ORIENTE: 44.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE SALVADOR RODRIGUEZ.
PONIENTE: 44.00 METROS LINDA CON CARETERA TULA-JOROBAS.
SUPERFICIE TOTAL: 3,608.00 METROS CUADRADOS.

ATENTAMENTE:
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ
JEFE OFNA PARA COBROS 13 03

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE MARIA LUISA TEPOZ ESCOBEDO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SINCA GRUPO HIDALGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
INVERSIONES EN VALORES		Acreedores Diversos	
Valores de Empresas Promovidas		1,662.60	
Acciones de empresas industriales		Dividendos por pagar	
Acciones de empresas comerciales		32,604.07	
Acciones de empresas de servicios y otras		Provisiones para gastos	
Plus/(minus) en val de cart en val de emp prom.		Créditos por pagar	
Inversión en valores a valor contable		SUMA TOTAL DE PASIVO	
Valores de Empresas que fueron promovidas		34,266.67	
Acciones de empresas industriales		CAPITAL CONTABLE	
Acciones de empresas comerciales		Capital Social Pagado	
Acciones de empresas de servicios y otras		35,096,200.00	
Plus/(minus) en val de cart en val de emp q' f. prom.		Reserva para capitalización	
Inversión en valores a valor contable		Prima en venta de acciones	
Obligaciones de empresas promovidas		Resultado de ejerc. ant.	
Obligaciones de empresas industriales		127.78	
Obligaciones de empresas comerciales		Resultado del Ejercicio	
Obligaciones de empresas de servicios y otras		5,558,132.94	
Plus/(minus) en val de cart en oblig. de emp		Plus (minus) est. por comité	
Inversión en valores a valor contable		490,414.06	
Valores de Renta Fija Autorizados		SUMA DE CAPITAL CONTABLE	
Papel Comercial		41,144,874.78	
Obligaciones		Caja	
Cetes		32,632.87	
Petrobonos		Cuentas por Cobrar	
Aceptaciones Bancarias		Deudores Diversos	
Pagares con R. L. V.		628,995.11	
Bonos		Dividendos por Cobrar	
Plus/ (minus) en val de cart en val de renta fija		108,595.77	
Inversión de valores a precio de mercado		MUEBLES	
INVERSIÓN EN VALORES A VAL. CONT Y/O PREC. MDO.		Mobiliario y Equipo	
40,212,406.55		Depr. acum. mobiliario y equipo.	
DISPONIBLE		CARGOS DIFERIDOS	
Caja		Gtos. de Instalación y Organización	
Bancos		174,106.00	
Cuentas por Cobrar		Amort. acum. gtos. de instalación	
Deudores Diversos		(27,594.85)	
Dividendos por Cobrar		Gastos Anticipados	
Intereses devengados s/val.		ACTIVO TOTAL	
MUEBLES		41,179,141.45	
Mobiliario y Equipo		PASIVO MAS CAPITAL	
Depr. acum. mobiliario y equipo.		41,179,141.45	
CARGOS DIFERIDOS		Cuentas de Orden:	
Gtos. de Instalación y Organización		Capital Social Autorizado.	
174,106.00		100,000,000.00	
Amort. acum. gtos. de instalación		Acciones Emitidas	
(27,594.85)		10,000,000	
Gastos Anticipados		Valores Entregados en Custodia	
41,179,141.45		40,212,406.55	

EL COMITÉ DE VALUACIÓN DE ESTA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESTIMO LA CARTERA DE VALORES Y DETERMINO A LA FECHA DE ESTE ESTADO UNA PLUSVALÍA (MINUSVALÍA) DE \$ 490,414.06 QUE MODIFICO EL ACTIVO NETO; FIJÁNDOSE EL PRECIO DE NUESTRAS ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 10.00000000 EN \$ 11.72345575

EL PRESENTE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA HA SIDO FORMULADO DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE AGRUPACIÓN DE CUENTAS BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

FLORENTINO RUIZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL

JORGE CONDE GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

L. C. ALBERTO L. BARRANCO VELASCO
CONTADOR GENERAL
CED. PROF. No. 1268438

SINCA GRUPO HIDALGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997
(CIFRAS EN PESOS)

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS (INGRESOS)

Venta de acciones de empresas promovidas	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas de servicios y otras	
Venta de acciones de empresas que fueron prom.	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas de servicios y otras	
Venta de obligaciones de empresas promovidas	
Obligaciones de empresas industriales	
Obligaciones de empresas industriales	
Obligaciones de empresas de servicios y otras	
Venta de valores de renta fija autorizados	366,964,196.10
Dividendos s/ inversiones de empresas promovidas	
Dividendos s/ inversiones de emp. que fueron promovidas	
Intereses s/ inversiones de empresas promovidas	
Otros Productos	3,012,747.45

TOTAL DE INGRESOS 369,976,943.55

CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS (EGRESOS)

Cto. Prom. de Vta. de accs. de empresas promovidas	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas de servicios y otras	
Cto. prom de Vtas. de accs. de emp. que fueron promovidas	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas industriales	
Acciones de empresas de servicios y otras	
Cto de Prom. de Vta. de oblig. de empresas promovidas	
Obligaciones de empresas industriales	
Obligaciones de empresas industriales	
Obligaciones de empresas de servicios y otras	
Cto. Prom de Vta. de val. de renta fija aut.	363,513,391.30
Gastos generales	905,419.31
Comisiones en compra-venta de valores	
Intereses pagados	

TOTAL DE EGRESOS 364,418,810.61

RESULTADO DEL EJERCICIO 5,558,132.94

Por acuerdo tomado el día 6 de octubre del año en curso, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de Sinca Grupo Hidalgo, S. A. de C. V. se aprobó la distribución parcial entre los socios del haber social hasta por el 80 % de su Capital Contable, por lo que de conformidad con el Artículo 243 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los acreedores de la Sociedad el citado acuerdo, con el objeto de hacer valer el derecho de oposición que les corresponde en términos legales, En cumplimiento del Artículo 9o de la Ley de Sociedades de Inversión, Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Dirección Fiduciaria actuará como liquidador.

Publiquese por dos veces consecutivas los días 20 y 27 de octubre en el Periodico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo. 8 de octubre de 1997.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio de Ejecutivo Mercantil, en contra de Francisco Miguel Martínez Reyna, expediente número 200/94.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del Juicio cuya ubicación es Calle de Barreteros No. 13, Lote 13, Manzana C Fraccionamiento 11 de Julio en esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros linda con calle de Barreteros; Al Sur: 12.50 metros linda con el patio No. 14; Al Oriente: 8.00 metros linda con calle Barreteros número 15; Al Poniente: 8.00 metros linda con calle de Barreteros número 11, se convocan para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 31 de octubre de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-08

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 3 tres de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente número 1488/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elías Javier Villagrán Valdespino, endosatario en procuración de Antonio Islas Cruz, en contra de Manuel Alcántara Pérez, se han señalado las 11:00 once horas del día 10 diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Juárez de esta Ciudad de Apan, Hidalgo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 7 de octubre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-08

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Diego Abelardo González Jimate en contra de Augusto Javier Pérez Avila y Ernestina Muñoz de Pérez, expediente número 45/93.

Nuevamente se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1993, consistente en un predio de casa-habitación ubicado en calle Guerrero número 27 de Apan, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-08

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 5 cinco de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en contra de José M. Nieto Maya y Otra, expediente número 584/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 de septiembre de 1992, consistente en un predio ubicado en el Cuartel Número Uno, actualmente Calle Xochipil Número 2 dos, "A", en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$60,510 (SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 8 de octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-09

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de tres de octubre actual, dictado en el expediente número 1022/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fidel Hernández Zayago, Endosatario en Procuración del señor Agustín Sandoval López, en contra de Alfonso Rivera Hernández se señalan las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Guillermo Prieto número 61 Norte, esquina con Veintiuno de Marzo, Colonia Independencia de esta ciudad, embargado por diligencia de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$251,205.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores, Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 8 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 364/97 del Juicio Ordinario Civil, promovido por Bernardo Camacho López, en contra de Sebastiana López, obra un auto que en lo conducente dice:

Huichapan, Hidalgo, a 3 tres de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. I.- Como solicita promovente y de acuerdo a contestación de oficios girados por esta autoridad en los que hace constar que en dichas dependencias no tienen registrado domicilio de la C. Sebastiana López, autoriza emplazamiento medio de edictos. II.- En consecuencia punto que antecede y toda vez se desconoce domicilio demandada, se autoriza emplazamiento medio edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional, en los que se hará saber a la C. Sebastiana López que existe una demanda incoada en su contra radicada en este Juzgado, bajo número 364/97 y cuenta con término de 40 cuarenta días después último edicto que se publique en el Periódico Oficial para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en misma se menciona y para que dentro del mismo término señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efecto medio cédula que se fije en tablero notificador de este Juzgado, quedando copias de traslado disposición demandada en Secretaría Civil Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez que actúa con Secretario que autoriza y da fé P.D.D. Rogelio Hernández Ramírez.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Huichapan, Hgo., octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gerardo Arana Sáenz y Otro, en contra de Jorge Gómez López, expediente número 1183/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 2 dos de septiembre de 1994, consistente en el bien inmueble ubicado en la Manzana F, Lote 20 del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 mts. linda con Lote 111; Al Sur: 15.00 mts. linda con Lote 21; Al Oriente: 8.00 mts. linda con Andador y Al Poniente: En 8.00 mts., linda con Lote 17 en esta Ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del precio asignado en el avalúo respectivo.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en el tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER S.A., en contra de Manuel Ramírez Méndez, Erasmo Vega Díaz, Celia Rodríguez López y Bertha Osorio de Vega, expediente número 1236/93, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano con casa ubicado en la calle de Benito Juárez No. 12, esquina Corregidora, en el centro de Emiliano Zapata, Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Apan, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 7 siete de noviembre de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$522,622.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble embargado y como el mismo se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Apan, Hgo., gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 97-10-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CELESTINA MARTINEZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio, Lorenza, Sofía, Anastacia, de apellidos Martínez González, expediente número 786/97, en grado colateral y en carácter de hermana de los de cujus.

Convócase personas se crean con igual o mejor derecho dentro Juicio, comparezcan ante esta autoridad, reclamar sus derechos hereditarios dentro del término de 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional.

Publiquese presente tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, lugar fallecimiento de los finados sitios públicos costumbre.

Cumplimiento presente artículo 793 Código de Procedimientos Civiles vigente Estado.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 01 octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lics. Aniceto Arrieta Campos y Napoleón Carmona Ruiz en contra de Gudelio Monroy Juárez, expediente 19/996, se decreta en pública subasta el predio urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chililiapa de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.00 mts., linda con Isidro Ramírez; Al Sur: En 20.00 mts., linda Hilario Hernández; Al Oriente: En 40.00 mts., linda con Antonio Vega Reyes; Al Poniente; En 40.00 mts., linda con Calle que conduce a la carretera. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 6 de noviembre del año en curso a las 11:00 horas, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días por ser un inmueble, en los periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, convóquense postores para la pública almoneda.

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre 29 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 10 diez de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente número 180/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rubén Campos García, en su carácter de endosatario en procuración de María Luisa González Olalde, en contra de Vicente Manjarrez Lozano, se han señalado las 11:30 horas del día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado y descrito mediante diligencia de fecha 30 treinta de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Allende s/n, Lote 11, Zona Centro Sahagún, Hidalgo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial, siendo la cantidad de \$1'715,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notficadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., a 13 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-14

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Luisa Galindo Gálvez en contra de Andrés Acosta Angeles expediente número 793/97.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Luisa Galindo Gálvez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro

del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-13

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE HILARIO JIMENEZ HERNANDEZ DONDE SE ENCUENTREN:

SIMEON JIMENEZ HERNANDEZ, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hilario Jiménez Hernández, expediente número 301/97, ya que el promovente manifiesta tener el carácter de hermano del de cujus, anunciando la muerte de Hilario Jiménez Hernández, sin haber dejado testamento y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el ocurso y dado el parentesco con el que promueve el ocurso, mándese fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciándose la muerte sin testar del de cujus y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, publicándose los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces dentro de tres días en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 13 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-14

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Aniceto Arrieta Campos en contra de Salomón Cruz Canales, expediente número 38/96, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 11:00 once horas del día 04 de noviembre del año en curso, para la Primera Almoneda de Remate en la cual se rematará el siguiente bien inmueble: Un predio urbano con construcción ubicado en Echavarrí Norte No. 109, inscrito bajo el No. 560, Tomo 94, Libro 2o., Sección 1a. de fecha 1978 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$240,000.00 valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 09 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-14

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA DE SOTO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rafael Arroyo Gómez, en contra del C. Raymundo Aguilar López, expediente número 730/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 2 dos de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Rafael Arroyo Gómez, con su escrito de cuenta que se manda agregar a sus autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 131, 276, 286, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 324, 333, 375, 376 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

I.- Toda vez que la parte demandada, no ofreció pruebas dentro del presente Juicio, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 4 de agosto del año en curso, a excepción de la testimonial por no estar ofrecida en términos del artículo 295 del ordenamiento legal invocado.

IV.- Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas admitidas, señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre del año en curso.

V.- En preparación a la prueba confesional a cargo de Raymundo Aguilar López por los conductos legales, se le cita a dicha persona para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará confeso de aquellas que sean calificadas de legales.

VI.- Quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas.

VII.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente auto además de la forma prevista por el Artículo 625 del ordenamiento legal invocado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que autoriza y dá fé.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Metztitlán, Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año de 1997 mil novecientos noventa y siete. Vistos.- Para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Nochebuena Flores en contra de Juana Flores Palacios, expediente número 108/994 y: RESULTANDO: 1.-...2.-... CONSIDERANDOS. I.-... II.-... RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- El actor Juan Nochebuena Flores, representado por el albacea definitivo Leonardo Nochebuena Ríos, sí probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada Juana Flores Palacios, no

opuso excepciones alguna toda vez de que no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente Juicio en rebeldía. CUARTO.- Como consecuencia del punto resolutive que antecede, se condena a la demandada Juana Flores Palacios, el otorgamiento y firma de la escritura de propiedad, respecto de los predios rústicos denominados Tlanipa, Apilhuasco y Tlalixco que se encuentran ubicados en el poblado de Zahuastipan Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el considerando II segundo de esta resolución y que deberá de hacer la demanda ante el Notario Público que para tal efecto designe el actor, dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, en favor de la sucesión a bienes de Juan Nochebuena Flores, representada por el albacea definitivo Leonardo Nochebuena Ríos, apercibida que en caso de no hacerlo esta autoridad lo hará en su rebeldía. QUINTO.- En su oportunidad remítase el presente expediente con carácter devolutivo al Notario Público designado por el actor y ante quien el propio actor aportará los antecedentes de propiedad a nombre de la demanda y se dé cumplimiento al punto resolutive que antecede. SEXTO.- Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en la presente instancia. OCTAVO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno Datos Estadísticos e Informática que se llevan en este H. Juzgado, archívese el presente Juicio como asunto concluido. NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Gregorio Francisco Sánchez Varela, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Esperanza Hernández Mercado, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Metztitlán, Hgo., octubre 14 de 1997.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10 -15

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. AIDA GALVEZ RODRIGUEZ, apoderada de BANCOMER, S.A. Vs. Francisco Miranda Matus, Juicio Especial Hipotecario, Exp. No. 1607/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Departamento número 3, Lote 138 de la Manzana XV, del Edificio en condominio ubicado en Privada de las Lechuzas, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 mts. linda con departamento No. 1 y en 10.00 mts. linda con vestíbulo de acceso; Al Sur: 8.00 mts. linda con Departamento No. 5; Al Oriente: 3.07 mts. linda con vestíbulo de acceso y en 2.87 mts. linda con Jardín Central; Al Poniente: 5.95 mts. linda con Jardín Posterior y con Patio de Servicio, abajo en 45.60 mts²; linda con Terreno; Arriba: 45.60 mts², linda con Departamento No. 4, superficie 45.60 mts².

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día siete de noviembre de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$69,660.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos de costumbre y en el periódico El Nuevo Gráfico.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez en contra de Ramiro Camacho Mejía y Teresa Pérez Mendoza de Camacho, dentro del expediente número 1411/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote Número 46, de la Manzana I, de la Avenida de las Aves, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$162,980.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en contra de Víctor Eduardo Salas Aguirre, expediente número 636/93.

Se convoca a postores para la primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 4 cuatro de noviembre del año en curso.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio rústico ubicado en el poblado de Cuauhtepic, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Semanario Nuevo Gráfico, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble y acreedores del mismo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Aída Gálvez Rodríguez en contra de Alberto Larrieta Alamilla y Otra, expediente número 286/95.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de Octubre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 131, 264, 268, 275, 287 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta, en que incurrió la contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido.

II.- En consecuencia, se declaran presuntivamente confesos a los C.C. Alberto Larrieta Alamilla y Elda Núñez Islas de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a la parte demandada, efectúense por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita la ocurrente, se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes para las partes.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose expedir para tal efecto los edictos correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 13 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jorge Antonio Becerra Andrade en contra de María Oliva Palafox Gutiérrez y José Julio Juárez Fuentes, expediente número 1445/95, la cual tendrá verificativo el día 12 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: un predio urbano con construcción ubicado en calle 2 de Abril Núm. 8, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 mts., linda con Lucio Juárez García.

Al Sur: 20.00 mts., linda con Alfonso Juárez Fuentes.

Al Oriente: 12.00 mts., linda con José Luis Manzano Manzano.

Al Poniente: 12.00 mts., linda con Calle 2 de Abril.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo y el periódico de mayor circulación de Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 30 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos de Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario promovido por Felipe Callejas Callejas, en contra de Julia Uribe Angeles. Se ordenó emplazarse por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo Edición Regional, haciéndole saber a la C. Julia Uribe Angeles, que tiene una demanda incoada en su contra ante este Juzgado radicada bajo el expediente número 343/97 y que cuenta con un término de cuarenta días a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda incoada en su contra apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan y que cuenta con igual término para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Juzgado.

3 - 2

Huichapan, Hgo., octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ernesto Rivera García en contra de María Requena Berman Muñoz, expediente número 757/97 obra un auto que dice: se ordena publicar los edictos de emplazamiento correspondiente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la demandada María Requena Berman Muñoz la tramitación y radicación de la demanda interpuesta en su contra en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la misma dentro del término de 40 cuarenta días, después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, quedan en la Secretaría las copias simples de la demanda para correrle traslado de la misma, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 6 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, contra Maximino Olguín Paz, expediente número 404/95.

Decrétese Pública subasta del bien embargado en diligencia de fecha 31 de julio del año 1995, ubicado en calle Adolfo Lugo Verduzco No. 35, Colonia Rojo Gómez de Huichapan, Hgo. y cuyas medias y colindancias son la siguientes:

Norte: 19.50 mts., linda con propiedad del C. Crescencio Cruz.

Sur: 6.00 mts., linda con propiedad del C. Francisco Guerrero Paz.

Oriente: 12.70 mts., linda con propiedad del C. Angel Rodríguez García.

Poniente: 20.00 mts., con calle de por medio.

Se convocan a postores, para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 13:00 hrs., del día 06 de noviembre de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$111,154.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, con un 20% de rebaja de la tasación, siempre que tal cantidad sea suficiente, para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, edición Regional así como en el inmueble embargado en los que se indique el valor, el día, hora y sitio de remate.

3 - 2

Huichapan, Hgo., octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Martínez Rosas María Félix en contra de Juan C. Straffon, expediente número 469/96, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho, para todos los efectos legales se declara al demandado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar, se abre en el presente Juicio un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena publicar el presente auto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-15

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de tres de octubre actual, dictado en el expediente número 89/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Laurentino Pérez Aguilar, en contra de José Luis Ortega Gutiérrez, Gloria Ortega Gutiérrez, María de la Luz Ortega Guillén e Hilario Felipe Romero Cruz, se señalan las doce horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de los bienes inmuebles dados en garantía descritos en el cuaderno de ejecución correspondiente, será postura legal del primer predio la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$76,937.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) y del segundo predio la cantidad de \$82,887.50 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles, de nueve en nueve días.

3 - 2

Apan, Hgo., 14 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-16

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

C. ALFREDO GONZALEZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE

Por auto de doce de septiembre actual, dictado en el expediente número 5/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elias Javier Villagrán Valdespino y/o Jaime Marcos Velázquez Ramírez y/o Eredina Leticia Hernández Olvera, Endosatarios en Procuración del señor Emilio Flores Maldonado, en contra de Raúl López Fernández, el C. Juez ordenó con base en los artículos 1054 del Código de Comercio, 55, 121, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal, que en atención a que se desconoce el domicilio del C. Alfredo González Ramírez se le notifique por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene intervengan en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

3 - 3

Apan, Hgo., 24 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-06

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A., en contra de Heriberto Aguilar Alvarez y Otra, expediente número 298/95.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentada Lic. Aida Gálvez Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que en autos está plenamente acreditado que se desconoce el domicilio de los demandados Heriberto Aguilar Alvarez y Raquel Márquez Hernández, empláceseles por medio de edictos, haciéndoles saber la demanda incoada en su contra, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante esta autoridad a contestar la demanda en mención, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así también para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ello.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. GUILLERMO MONROY HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

La señora Venancia Monroy Carranza ha promovido en su contra, ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Juicio de Divorcio Necesario, integrándose expediente número 80/97. El C. Juez ordenó por auto de fecha 21 de mayo del año en curso con base en lo dispuesto por el artículo 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle el presente emplazamiento por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado y el periódico local La Región, por 3 tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda entablada en su contra y asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, quedando en la Secretaría y a su disposición las copias simples de traslado.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 4 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-03

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabriel Castellán Angeles en contra de Mario Matías Castellán Gómez y Francisca Gómez, expediente número 609/90.

Nuevamente se señalan las 13:00 trece horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 de agosto de 1990, consistente en el inmueble ubicado en la calle Quetzalcóatl Número 147, Fraccionamiento Aquiles Serdán de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$88,870.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

El Lic. Sabino Pérez Melgarejo y/o Emilio Monroy Hernández, promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en su carácter de endosatarios en procuración de la C. Teresa Santillán de Figueroa en contra del C. Salvador Ramírez Portillo en el Juzgado Civil y Familiar de la Ciudad de Actopan, Hgo., bajo el No. de expediente 1232/93.

En cumplimiento al auto de fecha 6 seis de octubre del año en curso, que a la letra dice: Actopan, Hgo:

I.- Toda vez que de autos se desprende que se desconoce el paradero del demandado el C. Salvador Ramírez Portillo, se ordena requerir al mismo, dictándose para tal efecto auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a efecto de que pague al actor la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y demás accesorios reclamados.

Publiquese el presente auto (requerimiento) por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fíjese la cédula en los lugares de costumbre y la que surtirá efectos dentro de los 8 ocho días siguientes a la publicación.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y da fé.

3 - 1

Actopan, Hgo., 16 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-20

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de Jorge Rivera Ranero y/o Julieta Ranero Topete, expediente No. 594/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en un predio ubicado en la Calle Lerdo de Tejada, esquina con la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento Residencial Los Frailes, conformado de los lotes 7, 8, 12 y 13 de la Ciudad de Actopan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 59.80 metros linda con lotes números 14 y 6; Al Sur: en dos líneas de 18.70 metros y 29.35 metros y linda con lotes 11 y 9 de la Sección Residencial y Al Suroeste en forma diagonal 19.90 metros y linda con Carretera Federal México-Laredo; Al Oriente: 21.60 metros y linda con Calle 5 de Mayo; Al Poniente: en dos líneas de 11.52 metros y 9.35 metros y linda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada, con una superficie de 1 474 m².

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1 108,490.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 20 de 1997.- LAC. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCILLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-21.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Jaime Morales Sánchez en contra de Juan Rafael Sánchez Velasco, expediente número 202/97, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 12 doce de noviembre del año en curso, a las 10:00 diez horas se rematará el siguiente inmueble ubicado en Andador 2, Lote 49, esquina con Chiapas, Colonia Adolfo López Mateos, mismo que se encuentra inscrito en el Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, Volúmen IV, bajo el número 136, a Fojas 68 vuelta de fecha 29 de junio de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor al cual ya se le tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la tasación prevista por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-20

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Sabino Ubilla Ramírez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de Justino Sánchez Rojas y/o Rita Ignacia Durán de Sánchez expediente número 179/95 se dictó un auto que a la letra dice:

I.- En virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente almoneda se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 28 de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$523,800.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del veinte por ciento de tasación.

III.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en lugar de ubicación del inmueble embargado. Datos del inmueble embargado predio urbano con construcción de casa-habitación de una planta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 42.00 metros, colinda con camino Zoquizoquipan.

Al Sur: 31.00 metros colinda con Camino Real.

Al Oriente: 29.50 metros, colinda con Juventino Velázquez.

Al Poniente: 50.00 metros, colinda con carretera que conduce a Metztitlán, Hidalgo. Área según escrituras: 1,420.00 metros cuadrados.

Domicilio bien conocido San Juan, Municipio de Metztitlán, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de octubre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente número 30/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Juvenal Vite Vite, en contra de Máximo Montiel Bustos y para lo cual se convocan postores para que comparezcan a la Primera Almoneda de Remate las 10:00 diez horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta de los bienes embargados denominados el Primero predio rústico denominado Acuatitla ubicado en la Comunidad de Contepec, Municipio de Lolotla, Hidalgo y el Segundo predio rústico denominado El Naranja ubicado en la misma Comunidad de Contepec, Municipio de Lolotla, Hgo., en la cual se encuentran descritos en la diligencia de fecha 22 de noviembre de 1994, en la cual obran características de los mismos, será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en los lugares de la ubicación de los inmuebles, que se señalan en la diligencia de embargo, en El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 13 de octubre de 1997.- EL SECRETARIO.- LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, a las 12:00 doce horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Joel Medina Hernández, en contra de Cornelio Hernández Martínez, expediente número 252/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia en fecha 13 trece de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual se le denomina "La Puerta" y que se encuentra ubicado en el Barrio El Mirador calle sin nombre del Municipio de Jaltocán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$36,250.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Huejutla, Hgo., a 16 de octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JESUS OBREGON MADRID, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Avelina Obregón Madrid, Exp. No. 355/97 y dado el estado procesal que guardan los autos, publíquense los edictos ordenados por el Artículo 793 del Cuerpo de Leyes citada, por dos veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el denominado El Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de toda persona la muerte sin testar de Avelina Obregón Madrid y la radicación de su Sucesión en este Juzgado esto a efecto de que en el término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presenten a deducir o reclamar los derechos que sobre la misma puedan tener. Publíquense Edictos. Conste.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 8 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-21

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong en contra de Federico Romero Martínez, expediente número 1144/94.

Se decreta de nueva cuenta, en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de agosto de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistentes en predio rústico con construcciones: naves avícolas, zahourdas, bodega y oficina, que forman parte del Lote número 5 del Rancho La Soledad, actualmente denominado Granja de La Soledad, ubicado en el municipio de la Reforma, Hidalgo y un predio urbano con construcción ubicado en Calle 16 de Enero número 9 en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado, respecto del predio rústico con construcciones denominado Granja La Soledad, las dos terceras partes de la cantidad de \$920,320.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano con construcción (casa-habitación), ubicada en Calle 16 de Enero número 9 en esta Ciudad, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos con el 20% veinte por ciento de rebaja de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugares de ubicación de los inmuebles y acreedor del primero de los predios mencionados.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

SALOMON MONTERRUBIO LARA, promueve Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de Obligaciones y Pago de Daños y Perjuicios), en contra de Angel Francisco Pedraza Treviño, expediente número 471/96.

En el expediente arriba indicado se dictó un auto que a la letra dice: Huejutla, Hidalgo, septiembre 17 de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado Salomón Monterrubio Lara con escrito de cuenta, visto el contenido con fundamento en los artículos 55, 121, fracción II, 127, 129, 131, 264, 268, 269, 275, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: I.- Se tiene al promovente en los términos de su escrito aclarando su promoción de fecha 9 de septiembre del año en curso. II.- En virtud de lo anterior se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en la que incurrió el demandado Angel Francisco Pedraza Treviño al no haber ofrecido pruebas dentro del término que se le confirió para tal efecto, por lo cual se le tiene por perdido su derecho por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar. III.- Con consecuencia de lo anterior, se abre el presente negocio a prueba y se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas. IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada las ulteriores notificaciones por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga. V.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que dá fé, dos firmas ilegibles, lo que notifico a Usted para los efectos legales.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 17 de octubre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario promovido por Enrique Baños Gómez en su carácter de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Susana Sara Mondragón García, expediente número 1422/93.

Pachuca, Hidalgo, a 2 dos de octubre de 1997, mil novecientos noventa y siete.- Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 275, 287, 421, 645 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se acusa la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte, dentro del término legal concedido. II.- En consecuencia, se declara que ha concluido el término probatorio dentro del presente Juicio. III.- Quedan los presentes autos a disposición de ambas partes, para que dentro del término legal de 5 cinco días formulen sus correspondientes alegatos. IV.- Publíquese el presente auto en el Periódico oficial del Estado en términos del artículo 627 del Código Procesal Civil. V.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-23

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rubén Hernández Ríos, en contra de Alicia Méndez Bautista, expediente número 625/96, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se dá cumplimiento al auto dictado en fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso.

Sentencia Definitiva.- Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Vistos para resolver los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rubén Hernández Ríos, en contra de Alicia Méndez Bautista, dentro del expediente número 625/96 y RESULTANDO...CONSIDERANDO... Por lo antes expuesto y con fundamento en lo contenido en los artículos 205, 207, 208, 209, 212 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- Se declara que Alicia Méndez Bautista resultó ser cónyuge culpable, condenándola al pago de las prestaciones del capítulo correspondiente.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase un extracto de la misma al Oficial del Registro del Estado Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, ante quien celebró el matrimonio para levantar el acta de divorcio correspondiente y publicar un extracto de la presente resolución por quince días en los tableros de notificaciones de las oficinas de esa dependencia, debiéndose para tal efecto girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en este punto.

SEXTO.- No se hace especial condena de gastos y costas en esta instancia.

SEPTIMO.- En su oportunidad y previas las anotaciones correspondientes, archívese este expediente como concluido.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

INSERTO.- Tula de Allende, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado Rubén Hernández Ríos con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda: I.-... II.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, los puntos resolutivos de la Sentencia dictada con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz que autoriza y dá fé. Doy fé.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., octubre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FLERIDA LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-10-23